



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

ORDEN DE 30/04/2025 DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PÚBLICAS RELATIVAS AL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA (FEMPA) EN LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.

La pesca es un bien natural, renovable, móvil y común que pertenece a nuestro patrimonio conjunto y que forma parte del dominio público.

En la Unión Europea la pesca se rige por una política común, con normas comunes adoptadas a nivel comunitario que se aplican en todos los Estados miembros de forma transversal. Esta política común es dinámica, y en sus inicios se marcó como objetivos la preservación de las poblaciones de peces, proteger el medio ambiente marino, garantizar la viabilidad económica de las flotas de la Unión y proporcionar a los consumidores alimentos de calidad.

Para contribuir a la consecución de dichos objetivos, así como a los de la Política Marítima Integrada (PMI) y los objetivos de protección del medio ambiente y de los océanos con el pacto verde, y en consonancia con el Pacto Global por los Océanos de la Organización de Naciones Unidas alcanzado en marzo de 2023, la Comisión Europea aprobó el Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, que en su artículo 3 establece las siguientes prioridades: fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos; fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión; en tercer lugar, permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas; y reforzar la gobernanza internacional de los océanos y permitir que los mares y océanos sean seguros, protegidos, limpios y estén gestionados de manera sostenible.

La aplicación de este fondo está supeditada al Reglamento (UE) n.º 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como a las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, cuya finalidad es mejorar la coordinación y armonizar la ejecución del apoyo de los fondos en régimen de gestión compartida, con el objetivo principal de simplificar la aplicación de las políticas de manera coherente (DOUE, de 30 de junio de 2021).

La Secretaría General de Pesca como institución del Estado Español presentó a la Comisión Europea el 6 de julio de 2022 un programa pluriregional y plurianual como Autoridad de Gestión del FEMPA en España. Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, se ha aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» (CCI 2021ES14MFPR001) para recibir ayuda del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura en España para el periodo 2021-2027, recogiendo en el mismo las medidas a desarrollar para la consecución de los objetivos del FEMPA en España, así como la financiación para las mismas.

Por Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el marco del programa para España (2021-2027) (BORM, 13 de marzo de 2024, nº 61).

Por la Orden de 2 de julio de 2024 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el Marco del Programa para España (2021-2027), cuyo objeto principal fue la atender la necesidad aclaratoria del anexo de los criterios de selección y por la Orden de 4 marzo de 2025 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el Marco del Programa para España (2021-2027) se amplían los criterios de clasificación del anexo.

La primera convocatoria de estas ayudas se realizó mediante Orden de 19 de julio de 2024, cuyo extracto fue publicado en el BORM nº 172, de 25 de julio de 2024.

Corresponde ahora por todo ello y, previamente constatada la disponibilidad presupuestaria existente en el presente ejercicio, efectuar la segunda convocatoria general de las ayudas públicas que, con la contribución de los fondos procedentes del FEMPA, se va a poner a disposición de los potenciales beneficiarios de las mismas.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera en uso de las facultades que me confieren los artículos 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,



DISPONGO:

Artículo 1. - Objeto y finalidad de las ayudas.

Mediante la presente orden se efectúa convocatoria de las ayudas públicas para el presente año 2025 previstas en el Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en régimen de concurrencia competitiva en relación a las siguientes prioridades y objetivos seleccionados entre el elenco que ofrece el articulado de dicho Reglamento, adoptando la misma numeración de sus epígrafes:

<p>Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad</p>	<p>Tipo intervención (Anexo IV)</p>
<p>1.- Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p>	
<p>1.1. Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
<p>1.1.3.- Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad.</p>	<p>3.- Contribuir a la neutralidad climática.</p>
<p>1.1.5 - Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>1.1.6 - Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>1.1.10.- Innovación.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>1.2 Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.</p>	
<p>1.2.1.- Motores.</p>	<p>3.- Contribuir a la neutralidad climática.</p>
<p>1.6. Contribuir a la protección y recuperación de la biodiversidad y ecosistemas acuáticos.</p>	
<p>1.6.1.- Medidas de protección del medio marino.</p>	<p>6.- Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000.</p>
<p>2.- Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo a la seguridad alimentaria en la Unión.</p>	
<p>2.1. Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>	



<p>Prioridades de la Unión Objetivos específicos Tipos de actividad</p>	<p>Tipo intervención (Anexo IV)</p>
<p>2.1.1.- Innovación en acuicultura.</p>	<p>1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</p> <p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.1.2.- Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.1.4.- Contribución de la acuicultura Aal buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales.</p>	<p>1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</p>
<p>2.1.12.- Servicios de asesoramiento específico para las explotaciones acuícolas.</p>	<p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>
<p>2.2. Promoción de la transformación, comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura.</p>	
<p>2.2.4.- Inversiones en comercialización y transformación.</p>	<p>1.- Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.</p> <p>2.- Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p> <p>3.- Contribuir a la neutralidad climática.</p>

Artículo 2. - Bases reguladoras.

1. Las bases reguladoras de las ayudas públicas aquí convocadas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) de la Región de Murcia están contenidas en la Orden de 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia en el marco del programa para España (2021-2027).

2. Las ayudas se regirán, sin perjuicio de lo dispuesto en sus bases reguladoras, por la siguiente normativa:

a) Reglamento (UE) 1060/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, cuya finalidad es mejorar la coordinación y armonizar la ejecución del apoyo de los fondos en régimen de



gestión compartida, con el objetivo principal de simplificar la aplicación de las políticas de manera coherente (DOUE, de 30 de junio de 2021).

b) Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017 y sus reglamentos de desarrollo.

c) Programa del FEMPA aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 29 de noviembre de 2022, por el que se ha aprobado el programa «Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura: Programa para España» (CCI 2021ES14MFPR001).

d) Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento.

e) Real Decreto 1044/2022, de 27 de diciembre, de ordenación de la flota pesquera, en lo que se refiere a normas generales, construcción de la flota, modernizaciones a bordo de los buques pesqueros y selectividad y Censo de la Flota Pesquera Operativa.

f) Orden de 2 de julio de 2024 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el Marco del Programa para España (2021-2027).

g) Orden de 4 de marzo de 2025 por la que se modifica la Orden de 6 de marzo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia, en el Marco del Programa para España (2021-2027).

3. Las ayudas se registrarán asimismo por la normativa de la Unión Europea, Estado o Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, en adelante, se apruebe en relación a las mismas.

4. Resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 3. – Financiación.

1. Las ayudas convocadas en virtud de la presente Orden se encuentran cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y se otorgarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y por los importes máximos que se indican:

MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	SUBPROYECTO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026	CUANTÍA 2027
1.1.3	17.05.00.712B.770.13	A EMP. EFICIENCIA ENERG. Y MITIG. C. CLIMATICO SIN INCREMENTO CAPACIDAD	52692	05269225FEPA	50.203,00	35.000,00	30.000,00
1.1.5	17.05.00.712B.770.13	MEJ.COND.LABOR.Y SEGUR.A BORDO AUMENTO CAPAC.ARMADORES Y OPIET.BUQUES	52680	05268025FEPA	160.000,00	80.000,00	40.000,00
1.1.6	17.05.00.712B.770.13	A ARM.Y PRO.BUQUES MEJ.COND.LAB.Y SEG.A	52693	05269325FEPA	20.000,00	14.000,00	12.000,00
1.1.10	17.05.00.712B.780.29	A ASOC.S.PESQ.INNOV. PESCA Y ACUICULTURA	52694	05269425FEPA	20.000,00	14.000,00	12.000,00
1.2.1	17.05.00.712B.770.13	A ARMAD.Y PROPIET.ADQ.MOTORES C.A NEUTRAL.CLIMAT. BARC.PESCA Y ACUICULT	52681	05268125FEPA	100.000,00	70.000,00	60.000,00



MEDIDA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	SUBPROYECTO	CUANTÍA 2025	CUANTÍA 2026	CUANTÍA 2027
1.6.1	17.05.00.712B.770.13	A PROPIET.Y/O ARMADORES BUQUES.INV. EN PROTECCIÓN BIODIVERS.ACUATICA	52682	05268225FEPA	30.000,00	21.000,00	18.000,00
2.1.1	17.05.00.712B.470.06	A EMP.G.C.EN LA INNOV.DE ACUICULTURA	52691	05269125FEPA	50.000,00	35.000,00	30.000,00
2.1.2	17.05.00.712B.770.13	A EMPRESAS PARA PROMOCION DE UN SECTOR ACUICOLA COMPETITIVO	52683	05268325FEPA	895.000,00	800.000,00	700.000,00
2.1.4	17.05.00.712B.480.30	A ENTIDAD. ASOCIAT. SECTOR ACUICOLA ACT. CONTRIBUYAN B. ESTADO AMBIENTAL	52678	05267825FEPA	15.000,00	10.500,00	9.000,00
2.1.12	17.05.00.712B.470.06	A EMPRESAS.PRESTACION SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIFICO	52679	05267925FEPA	20.000,00	14.000,00	12.000,00
2.1.12	17.05.00.712B.480.29	SER.ASESORAMIENTO A ENTIDADES ASOCIATIVAS SECTOR ACUÍCOLA	51838	05183825FEPA	60.000,00	42.000,00	36.000,00
2.2.4	17.05.00.712B.770.13	A EMPRESAS INV.EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PROD. PESQUEROS	52685	05268525FEPA	895.000,00	800.000,00	700.000,00
TOTAL					2.315.203,00	1.935.500,00	1.659.000,00

2. Además de las cuantía máxima señalada, se deberá fijar una cuantía adicional máxima para la anualidad de 2025 para el caso en el que estén disponibles los créditos presupuestarios a los que se impute, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

MEDIDA	CUANTÍA ADICIONAL MÁXIMA 2025 (€)
2.1.2	200.000,00
2.2.4	200.000,00

3. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Artículo 4. – Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas, siempre que reúnan los requisitos generales establecidos en la presente orden de convocatoria como los dispuestos en la Orden que establece sus bases reguladoras de 6 de marzo de 2024 así como los requisitos específicos exigidos para la ayuda correspondiente en los criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Siendo beneficiarios de las medidas mencionadas los que se indican a continuación:



MEDIDA FEMPA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIOS
1.1.3 EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD.	17.05.00.712B.770.13	EMPRESAS: PYME Y NO PYME.
1.1.5 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO.	17.05.00.712B.770.13	EMPRESAS: PYME Y NO PYME.
1.1.6 MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD.	17.05.00.712B.770.13	EMPRESAS: PYME Y NO PYME.
1.1.10 INNOVACIÓN.	17.05.00.712B.780.29	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
1.2.1 MOTORES.	17.05.00.712B.770.13	EMPRESAS: PYME Y NO PYME.
1.6.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO.	17.05.00.712B.770.13	EMPRESAS: PYME Y NO PYME.
2.1.1 INNOVACIÓN EN ACUICULTURA.	17.05.00.712B.470.06	EMPRESAS: PYME Y NO PYME.
2.1.2 INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA.	17.05.00.712B.770.13	EMPRESAS: PYME Y NO PYME.
2.1.4 CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.	17.05.00.712B.480.30	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
2.1.12 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS.	17.05.00.712B.470.06	EMPRESAS: PYME Y NO PYME.
2.1.12 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS.	17.05.00.712B.480.29	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
2.2.4 INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN.	17.05.00.712B.770.13	EMPRESAS: PYMES.

2. Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación.

En la solicitud de ayuda, así como en la resolución de concesión, deberán hacerse constar los compromisos de ejecución asumidos por cada uno de los miembros de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar para cada uno de ellos. Ésta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, deberán aportar poder notarial o acreditar apoderamiento a favor de una de ellas para la tramitación y cobro de la ayuda.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), y por el que se modifica el Reglamento (UE) 1004/2017, y lo dispuesto por el Reglamento Delegado (UE) 2022/2181 de la Comisión de 29 de junio de 2022, en lo que respecta al período de tiempo y las fechas en relación procederá la declaración de inadmisibilidad de las solicitudes de ayuda presentadas por operadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) haber cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 2847/93, (CE) nº 1936/2001 y (CE) nº 601/2004, y se derogan los Reglamentos (CE) nº 1093/94 y (CE) nº 1447/1999, o al artículo 90 apartado 1 del Reglamento nº 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (PPC).

b) haber estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 1005/2008, de 29 de septiembre de 2008, o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento.

c) haber cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.

d) haber cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, de 19 de noviembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

e) haber cometido fraude en el marco del FEMP o del FEMPA, determinado mediante resolución definitiva por la autoridad competente tal como se define en el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371.

5. El cumplimiento de estos criterios de admisibilidad deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante un plazo de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario.

6. En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias señaladas, deberá comunicar este hecho al organismo intermedio de gestión del FEMPA en la Región de Murcia, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados que correspondan por dicho incumplimiento.

7. Los requisitos contemplados en los apartados 5 y 6 se acreditarán mediante declaraciones responsables firmadas por el solicitante o persona que actúe en su representación, según el Anexo III de esta Orden Convocatoria. Estas declaraciones habrán de ser individualizadas para cada uno de los miembros en caso de las comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad jurídica, no pudiendo acceder a la ayuda cuando alguno de ellos se encuentre incurso en alguna de las citadas circunstancias.

Artículo 5. – Compatibilidad de las ayudas.

1. Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

2. El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Será de aplicación el Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de acuerdo con los supuestos de excepción previstos en el Reglamento (UE) 2022/2473 y por tanto susceptible de ser considerado como ayudas de estado cuando:

- a) El beneficiario sea una empresa y no pertenezca al sector de la pesca y acuicultura.
- b) El beneficiario sea una empresa del sector de pesca o acuicultura, pero el objetivo de la inversión no sea la producción, comercialización o transformación de productos de pesca, como es el caso de la diversificación.

Artículo 6. – Intensidad de las ayudas.

La intensidad específica de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y Anexo III del Reglamento (UE) 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA); Programa aprobado para España y límites establecidos en los "Criterios de Selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa"; así como en el resto de disposiciones comunitarias, teniendo en cuenta la distribución territorial de los fondos FEMPA, los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y los fondos propios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 7. – Solicitudes y documentación. Criterios de evaluación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes de las ayudas para las distintas medidas y demás documentación requerida será de 20 días desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BORM, incluido el mismo, en relación a los solicitantes encuadrados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.sedecarm.es), cumplimentando el formulario establecido al efecto en dicha sede, dirigido al órgano concedente con "CÓDIGO DIR3: A14028782", y adjuntando de forma electrónica la documentación general y específica exigida para la ayuda correspondiente así como el modelo de declaraciones responsables y autorizaciones y el anexo sobre datos de ejecución, en cualquier registro o lugar de los previstos en la normativa vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común, modelos disponibles en el procedimiento 1395 en el Registro y Guía de Procedimientos y Servicios de la sede electrónica.

2. La documentación general referida, especificada en la presente convocatoria, que se deberá adjuntar junto con la solicitud tanto electrónica como en copia auténtica en su caso, una vez cumplimentadas todas las declaraciones y consentimientos, consiste en:

a) Fotocopia del N.I.F. del beneficiario, así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros, siempre que no hayan autorizado a la Administración actuante en la solicitud a verificar su identidad por medios electrónicos o por cualquier otro medio.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia auténtica de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.



c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se deberá acreditar mediante poder notarial o apoderamiento específico su capacidad para entablar la solicitud para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma.

d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el IBAN y no haya sido expedido hace más de 6 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable del beneficiario, o en caso de entidades sin personalidad jurídica, de cada uno de los miembros, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

f) Declaración responsable del beneficiario, o en caso de entidades sin personalidad jurídica, de cada uno de los miembros, de no haber cometido una infracción grave o delito o fraude, o haber participado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques de la Unión que practican la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), en los términos y plazos establecidos en el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 2021/1189, de 7 de julio de 2021, según modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria. Con la sola presentación de la solicitud, se presume la prestación del consentimiento expreso a su obtención, salvo que expresamente y mediante escrito "ad hoc" aportado por el propio interesado, junto a la solicitud, el mismo haya manifestado su oposición a la misma.

g) Declaración responsable del beneficiario, o en caso de entidades sin personalidad jurídica, de cada uno de los miembros, de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según modelo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

h) En su caso, autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones, así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas. Deberán estar en posesión de las autorizaciones de modernización con carácter previo a la concesión de la ayuda. El resto deberá acreditarse antes del cobro de la ayuda.

i) Solicitud de acta de no inicio en caso de que la operación objeto de subvención no ha sido iniciada con anterioridad a la presentación de la solicitud, o en caso contrario, fecha del acta de no inicio de las mismas expedida por órgano competente.

j) Documentación justificativa de la elección del proveedor de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 6 de marzo de 2024 por la que se establecen sus bases reguladoras.

k) Declaración responsable en la que se indique si la empresa beneficiaria se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) 2003/361/CE, según modelo que figura como Anexo VI en la presente convocatoria.

l) Certificados de los beneficiarios de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con las Agencias estatal y autonómica tributarias y con la Tesorería General de Seguridad Social, siempre que no hayan autorizado a la Administración actuante en la solicitud a verificar dichos extremos por medios electrónicos o por cualquier otro medio.

m) Balances de situación de la empresa y cuenta de pérdidas y ganancias abreviada de los dos años civiles anteriores a la solicitud y en el caso de trabajadores autónomos declaraciones del IRPF de los dos años civiles anteriores a la solicitud. Modelo 200 de declaración del IS, en su caso.

n) En caso de que se hayan otorgado poderes en relación a la presentación de la instancia y a las comunicaciones y notificaciones derivadas de la tramitación de las ayudas por personas jurídicas o comunidades de bienes, acreditación de que el representante de la empresa o comunidad de bienes ostenta poder suficiente para otorgar los apoderamientos referenciados a favor del apoderado que se elija, por cualquier medio admisible en Derecho (bastanteo de poder, declaración responsable etc.).

ñ) En el supuesto de que el solicitante hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en la declaración de admisibilidad del apartado 5 del Anexo III, se aportará copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria, en su caso.

o) Se deberá presentar por el solicitante o su representante, un escrito comunicando/declarando responsablemente al órgano concedente los siguientes datos:

i. Dirección de correo electrónico y/o teléfono móvil a efectos de avisos de notificaciones.

ii. Autorización para que las notificaciones se hagan por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la CARM (www.sedecarm.es), en su caso.



iii. En el caso de solicitantes que sean comunidades de bienes, se indicará el porcentaje de compromiso de ejecución e importe a aplicar por cada miembro.

iv. Oposición expresa a la obtención por esta Administración u otras del certificado de antecedentes penales o de ausencia de los mismos o a cualesquiera otros informes y certificados necesarios para la tramitación de la subvención, en su caso.

v. Declaración responsable del beneficiario de que no ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado y, en su caso, por la normativa de las comunidades autónomas, de hallarse al corriente de pago en reintegros de subvenciones así como de no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas, durante todo el periodo de tramitación de la concesión, justificación y pago de la ayuda.

p) En relación a los requisitos de admisibilidad del artículo 11 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) se presentará una declaración responsable que incluya:

i. Que es armador y/o propietario y/o tripulante de los buques que se relacionan, de pabellón español o de tercer país, además del buque respecto del que solicita la ayuda, en su caso.

(Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base).

ii. Que el armador y/o propietario y/o tripulante participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los buques de pabellón español o de un tercer país que se relacionan, en su caso.

(Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque).

iii. Que no es propietario y/o armador y/o tripulante de ningún otro buque.

iv. Que participa o que no participa en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (Identificación de todas las empresas en las que participa).

v. Que su solicitud es admisible como operador no vinculado a ningún buque, por no haber cometido las infracciones enumeradas en la normativa europea de referencia.

q) Adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (anexo III).

r) Para solicitudes de más de 30.000 € de ayuda, declaración de cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (anexo III), y en el caso de que no se presente cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificado de dicha condición de auditor ROAC.

4. El órgano instructor comprobará, además, antes de dictar la propuesta de resolución y así mismo antes de dictar propuesta de pago que el beneficiario no tiene deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas, así como que se halla al corriente de pago por reintegro de subvenciones.

5. En cuanto a los criterios de evaluación de las solicitudes presentadas, las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas, serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos para cada una de las medidas, previstos en el Anexo de criterios de la presente Orden.

Se procederá a valorar en primer lugar los criterios de selección generales y posteriormente los específicos establecidos para cada una de las medidas. En el caso de igualdad en la valoración de criterios, las solicitudes se ordenarán atendiendo a la fecha de presentación, en orden ascendente.

Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones suscrito por técnico competente (a excepción de la flota), para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta el informe emitido por el Servicio de Pesca y Acuicultura, en relación a la viabilidad de la inversión y al presupuesto, en su caso.

6. La solicitud incluirá la posibilidad de manifestar oposición expresa a que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca pueda llevar a cabo los trámites que a continuación se relacionan, necesarios para determinar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el solicitante:

a) Verificación y consulta de datos de identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.



b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones económicas con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta u obtención de datos del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para verificar que el solicitante no haya sido condenado por fraude tipificado como delito, así como obtención del certificado de antecedentes penales negativo en relación al fraude como delito y/o certificado de ausencia de antecedentes penales.

f) Consulta u obtención de ésta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios de cualquier otro dato de carácter personal, información o documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

g) Recabar certificados e informes a emitir por los organismos administrativos competentes. Respecto de los informes que sea preciso recabar, con la sola presentación de la solicitud, se presume la prestación de consentimiento expreso a su obtención, salvo que expresamente y mediante escrito "ad hoc" aportado por el mismo, junto a la solicitud, el interesado haya manifestado su oposición.

h) Y demás consultas y verificaciones referidas en el anexo de solicitud incluido en la presente convocatoria.

7. Los interesados que manifiesten su oposición expresa en la solicitud a que el órgano gestor obtenga los certificados y documentos previstos en el apartado 6, de este artículo, adquieren la obligación de aportarlos con la presentación de la misma.

8. Se deberá cumplimentar una instancia por cada miembro en caso de comunidades de bienes solicitantes, salvo que una única instancia cumplimentada por su representante legal acreditado en el procedimiento, sea firmada por todos los integrantes. Además, se cumplimentará y firmará así mismo individualizadamente el Anexo de Declaraciones responsables.

Artículo 8. – Subsanación. Imposibilidad material de obtención del documento requerido.

1. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento requerido, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Durante la instrucción del procedimiento, se podrá admitir la sustitución de los documentos generales o específicos requeridos por una declaración responsable, así como el uso de la comunicación del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requiriéndosele con anterioridad a la propuesta de resolución la documentación que acredite la realidad de los datos declarados en un plazo no superior a 5 días.

4. Se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante para su obtención, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En cuanto a la cumplimentación de trámites y de conformidad con el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, deberán realizarse en el plazo máximo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto.

Artículo 9. – Moderación de costes.

1. Con carácter previo a la contracción del compromiso y con objeto de comprobar la moderación de costes se deberán aportar, para todo tipo de actuación y sea cual sea el importe de los presupuestos, al menos, tres ofertas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Las ofertas se emitirán por las diferentes empresas proveedoras.

b) Los conceptos ofertados detallarán, de manera adecuada y suficiente, todos los aspectos específicos de la oferta de forma que sean comparables entre todas las ofertas al presentar igualdad de necesidades, equipos, potencia, rendimiento, etc. Deberán presentarse desglosadas por concepto, precio unitario y subtotales, y contener, la identificación completa de la empresa proveedora (razón y domicilio social y NIF) y de la solicitante, la fecha de emisión, el precio total, incluidos todos los impuestos y tasas, condiciones de pago, y el tiempo de validez de la oferta (en caso de no determinarse se entiende de duración indefinida).



2. Las ofertas se aportarán con la solicitud de ayuda y su finalidad es encontrar la oferta económicamente más ventajosa. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la ayuda, - se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando ésta no recaiga en la propuesta más económica. En ese caso, el Servicio de Pesca y Acuicultura podrá aprobar la elección del proveedor realizada por el solicitante, pero el coste elegible será el de la oferta más económica.

3. Excepcionalmente, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten. Estas circunstancias deberán justificarse pormenorizadamente en el expediente. En este caso la moderación se realizará mediante informe aplicando costes de referencia o de un Comité de Evaluación.

4. No serán admitidas ofertas, ni ejecución de inversiones, por parte de empresas que mantengan vinculación con el beneficiario, o entre las empresas ofertantes.

5. Las posibles modificaciones, que se puedan presentar por los beneficiarios y que supongan cambios en los presupuestos presentados o en las empresas ofertantes, quedarán sujetas nuevamente al proceso de moderación de costes.

6. El coste de las inversiones subvencionables en ningún caso será superior al valor de mercado.

Artículo 10. – Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución, iniciándose de oficio mediante la publicación del texto de la convocatoria en la Base de datos nacional de subvenciones y posteriormente un extracto de la misma en el BORM.

2. Por el órgano instructor se podrá realizar una preevaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3. Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de selección debidamente ponderados de conformidad con lo establecido en el anexo establecido en la presente orden de convocatoria.

4. Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones suscrito por técnico competente (a excepción de la flota), para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta el informe emitido por el técnico competente del Servicio de Pesca y Acuicultura, en relación a la viabilidad de la inversión y al presupuesto.

5. La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, actuando además uno de ellos como secretario.

6. Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos estime conveniente, estando facultada para determinar criterios complementarios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

7. El Servicio de Pesca y Acuicultura, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.

8. El órgano instructor comprobará, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

9. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, el Servicio de Pesca y Acuicultura, formulará la propuesta definitiva de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

12. Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.



Artículo 11. – Reformulación de solicitudes.

1. Elaborada la propuesta provisional de resolución a que se refiere el artículo anterior y para el caso de que la cuantía de la subvención que se proponga sea inferior en más de un 20% a la que figure en la solicitud presentada, se podrá notificar a los interesados dicha propuesta al objeto de que éstos, en el plazo de audiencia establecido, manifiesten lo siguiente:

- a) La aceptación o no de la subvención propuesta.
- b) La reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que las solicitudes objeto de reformulación hayan obtenido la conformidad del órgano evaluador, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 12. – Resolución del procedimiento. Publicidad.

1. La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a la vista de la propuesta definitiva formulada resolverá mediante orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

2. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y existiese crédito suficiente para conceder al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3. El plazo máximo para dictar y notificar dicha la resolución será de 4 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención, así como los actos de trámite y otras resoluciones que así lo requieran dictadas en los distintos procedimientos de ayuda, serán notificados a los interesados en la forma siguiente:

En el caso de los solicitantes encuadrados en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por medios electrónicos en todo caso, sin perjuicio de que con independencia del medio utilizado, sean válidas todas aquellas notificaciones que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma, junto con la acreditación de la notificación efectuada. La notificación por medios electrónicos, en este caso, se practicará mediante comparecencia en la dirección electrónica habilitada única, según la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la validez del uso de otros medios electrónicos.

5. La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa, o de tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. El recurso contencioso administrativo se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 13. – Pago de la ayuda. Justificación de los gastos.

1. El pago de las ayudas concedidas se efectuará previa presentación de la solicitud de cobro por parte del beneficiario, según modelo que como anexo IV, figura en la presente convocatoria.

2. Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 23, 24 y 25 de sus bases reguladoras aprobadas por Orden de 6 de marzo de 2024, y previo informe emitido por el órgano instructor sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la ayuda.

3. El plazo máximo para presentar la justificación por parte beneficiario de la realización de la actividad será hasta el 30 de noviembre de cada anualidad, tanto para los proyectos anuales como plurianuales, atendiendo al año de finalización del proyecto.



Para justificar el pago de las facturas se utilizarán los documentos justificativos enumerados en el Anexo V de la presente Orden de convocatoria, elaborándose un listado de justificantes según el modelo que como Anexo VII, se incluye también en la presente Orden de convocatoria.

Para explicar las diferencias entre los trabajos previstos y los finalmente realizados, se incluye también en la presente convocatoria modelo a tal efecto, como Anexo VIII.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán efectuarse pagos parciales en las ayudas reguladas en la presente orden que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

5. Para poder acceder a los pagos parciales en las ayudas contempladas será necesario:

- a) Presentar documentos justificativos del pago en un porcentaje no inferior al 50% del coste elegible.
- b) La prestación de garantía por parte del beneficiario mediante aval bancario ante la Consejería de Economía y Hacienda y por un importe equivalente al pago parcial solicitado.

6. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que figure en el expediente.

7. Pagos anticipados. En el caso de la medida 1.1.10 Innovación, como consecuencia de su naturaleza, por considerarse como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y con el fin de facilitar la realización del objeto de la misma por parte de los beneficiarios, se admitirán pagos anticipados inferiores a 60.000 € del 100% del coste elegible. Para ello será necesario, presentar la documentación justificativa de la relación contractual con el prestatario del servicio. No será necesaria la prestación de aval para los proyectos en los que se haya solicitado un importe inferior a 30.000 euros de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 apartado b) de la Orden de bases.

Artículo 14. – Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

1. La aceptación de la financiación por parte del beneficiario supondrá también la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que será publicada por la autoridad de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengán exigidas por la normativa que conforma su régimen jurídico, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

- a) Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Comunicar al órgano concedente - y en su caso, solicitar y obtener autorización previa - cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.
- g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEMPA, así como cumplir con las medidas de publicidad que se establezcan.
- h) Disponer de un sistema de contabilidad específico para las transacciones relacionadas con la operación subvencionada, o en su caso, asignar un código contable adecuado para las mismas.
- i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control (hasta tres años después del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las certificaciones en las que estén incluidos los gastos de los beneficiarios), a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.
- j) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda. Esta obligación de mantenimiento se extiende a las inversiones o bienes subvencionados incluso cuando hayan dejado de estar operativos.
- k) Siempre que la subvención tenga como objeto bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.



l) Durante los 5 años siguientes al pago final al beneficiario deberán mantener el cumplimiento de los criterios de selección que han dado lugar al otorgamiento de la ayuda.

Artículo 15. – Gastos subvencionables.

1. Será gasto subvencionable con cargo al FEMPA todo aquél que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que esté considerado como tal en la normativa reguladora de las ayudas.
- b) Que el beneficiario haya incurrido en él, y lo haya abonado entre la fecha de presentación del Programa a la Comisión, o a partir del día 1 de enero de 2021 si esta fecha es anterior, y el 31 de diciembre de 2029.
- c) Que la ayuda pertinente ha sido efectivamente abonada por el agente de pago entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029.
- d) Que se trate de gastos correspondientes a operaciones que no hayan concluido materialmente o no se hayan ejecutado íntegramente antes de que el beneficiario presente la solicitud de ayuda al margen de que el beneficiario haya efectuado todos los pagos relacionados.
- e) Que figure como gasto subvencionable según lo dispuesto en la ficha aplicable del "Anexo de Criterios de Selección".

2. El beneficiario para dar cumplimiento al principio de concurrencia en los contratos, incluidos los contratos menores, deberá presentar, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

3. La justificación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Copia de las diferentes solicitudes formuladas, en las que deberá incluirse el pliego de condiciones técnicas a cumplir por el correspondiente bien o servicio.
- b) Justificante de la recepción de las mismas por parte de los proveedores y/o copia de las contestaciones formuladas.
- c) Memoria justificativa de la elección realizada cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa o de las especiales características de los gastos cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten el servicio.

Artículo 16. – Reintegro.

1. Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la operación subvencionada comprenda inversiones en infraestructuras o inversiones productivas, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la ayuda si, en los cinco años siguientes a la fecha de pago final de la subvención o en el plazo establecido en las normas sobre ayudas de Estado, en caso de ser aplicables, se produce cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) El cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa.
- b) Un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa o un organismo público una ventaja indebida.
- c) Un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

El reintegro se calculará de forma proporcional al período durante el cual se hayan incumplido los requisitos.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción del compromiso, la cantidad a reintegrar se podrá calcular conforme a criterios de proporcionalidad, excepto que la normativa específica de la ayuda correspondiente disponga otra cosa.

4. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte del beneficiario se ajustará a lo dispuesto en la normativa de las ayudas o supletoriamente al régimen específico previsto en el artículo 31 del Reglamento de Ley General de Subvenciones.

5. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

Artículo 17. – Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18. – Publicidad de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de la presente convocatoria será publicado íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BORM.

Disposición final primera. Título competencial.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia de la CARM de desarrollo normativo y de ejecución de la legislación básica del sector pesquero establecida en el artículo 11.6 del Estatuto de Autonomía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente convocatoria, una vez publicada íntegramente en la Base de datos nacional de subvenciones y un extracto de la misma en el BORM, entrará en vigor el día siguiente al de ésta última publicación.

Murcia,

La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

P.D (Orden de 5 de octubre de 2023, "BORM" de 7 de octubre de 2023)

El Secretario General de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

Francisco José González Zapater



ANEXO

CRITERIOS DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERAL

Inicialmente se comprobará el criterio de selección general, es decir, que las operaciones van dirigidas al logro de los objetivos definidos en el Programa del Fempa para España. Para ello se valorarán los siguientes subcriterios, clasificando los proyectos en aptos o no aptos:

A) Contribución del proyecto a la Estrategia, de acuerdo con las líneas descritas en el apartado 1 del Programa Fempa, al DAFO de la prioridad 1 del programa, y al tipo de actividad (puntuación hasta 6 puntos: DAFO de 0 a 2 puntos; estrategia de 0 a 2 puntos; tipo de actividad de 0 a 2 puntos).

I. Adecuación a la estrategia.

Las actuaciones se deben adecuar a alguna de las líneas de la Estrategia del Programa FEMPA que, sin ser una lista limitativa, se encuentran en el epígrafe 1.1.1 del Documento Criterios de Selección agrupadas en tres apartados:

- Pesca y Medio Marino.
- Acuicultura y Medio Ambiente.
- Cadena Comercial y Economía Azul.

Si una actuación no se ajusta a la Estrategia, no recibirá ningún documento y quedará excluida. Si una actuación no está incluida explícitamente en las listas de la Estrategia del Programa FEMPA, pero se deduce que se alinea con alguna de ellas, **RECIBIRÁ UN PUNTO**. Si una actuación está explícitamente incluida en las listas de la Estrategia, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

Las actuaciones del Plan Nacional de Datos Básicos (PNDB), al ser una operación de importancia estratégica, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

II. Adecuación al DAFO.

Los aspectos del DAFO se recogen en las fichas de cada actividad descritas en el documento de los criterios de selección para las ayudas FEMPA.

Si una operación NO contribuye o no recoge ninguno de los aspectos del DAFO de su actividad, **NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA**.

Si una operación contribuye o recoge alguno de los aspectos del DAFO de su actividad, pero no se menciona explícitamente, **RECIBIRÁ UN PUNTO**.

Si una operación **se nombra explícitamente** entre las **necesidades** descritas en el DAFO de su actividad, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

III. Adecuación al tipo de actividad.

Las operaciones que se adecuan al Tipo de Actividad se recogen, en general, en el apartado Descripción de cada una de las fichas de los Tipos de Actividad incluidas en el documento Criterios de Selección.

Si una operación NO se ajusta a ninguna de las indicadas en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, **NO RECIBIRÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA**.

Si una operación se ajusta a las indicadas en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, pero no se menciona explícitamente, **RECIBIRÁ UN PUNTO**.

Si la operación se menciona explícitamente en el Tipo de Actividad en el que se enmarca, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS**.

Deberá obtenerse como mínimo 1 punto en cada subcriterio, por lo que la puntuación total mínima será de 3 puntos y la máxima de 6 puntos.



B) Contribución a los indicadores de resultados (puntuación hasta 2 puntos).

Los Indicadores de Resultado a los que contribuye cada Actividad se encuentran especificados en el apartado 1.2 del punto B del documento Criterios de Selección del FEMPA (versión: febrero 2025), así como en las fichas individuales de las Actividades.

Todos los tipos de actividad tienen asignado al menos un Indicador de Resultado por lo que, en principio, todas las operaciones contribuyen a algún Indicador de Resultado.

Si no se aporta ningún Indicador de Resultado de la operación, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si la operación responde a todos los Indicadores de Resultado de su actividad, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la operación NO responde a todos los indicadores de Resultado de su actividad, se puntuará EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE INDICADORES A LOS QUE RESPONDA DEL TOTAL ASIGNADOS A ESA ACTIVIDAD.

Si la operación responde, adicionalmente, a algún otro Indicador de Resultado del Objetivo Específico en el que se incluya la actividad en la que enmarque, **RECIBIRÁ UN PUNTO ADICIONAL.**

Si la operación se incluye en las actividades enmarcadas en el PNDB, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS. SIENDO ÉSTA LA PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE TOTAL DE ESTE CRITERIO.**

Nº de Indicadores de Resultado de la Actividad	Nº de Indicadores de Resultado a los que contribuye la operación	Puntuación asignada (A)	La operación contribuye a algún otro Indicador del OE (B)	Suma puntos si la operación NO se enmarca en el PNDB + (B)	Actividad enmarcada en el PNDB
1	1	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos
2	1	½ punto	1 punto	1,5 puntos	2 puntos
2	2	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos
3	1	⅓ punto	1 punto	1,33 puntos	2 puntos
3	2	⅔ punto	1 punto	1,66 puntos	2 puntos
3	3	1 punto	1 punto	2 puntos	2 puntos

c) Contribución a planes y programas: adecuación del proyecto a planes, políticas o compromisos nacionales o internacionales, así como a programas autonómicos o regionales (puntuación hasta 2 puntos).

Se valora el grado de adecuación de las operaciones a planes, políticas o compromisos nacionales, internacionales, autonómicos, regionales o locales.

En el apartado 1.3 del documento de Criterios de Selección (versión: febrero 2025) se recoge una lista de planes, políticas o compromisos internacionales, así como de planes, políticas o compromisos nacionales. En este último caso se indican las actividades que se adecuan a planes o estrategias nacionales.

Si la operación no se correlaciona con ningún plan o programa, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO Y QUEDARÁ EXCLUIDA.**

Si la operación se correlaciona con un plan o programa, **RECIBIRÁ UN PUNTO.**

Si la operación se correlaciona con más de un plan o programa, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

Si la operación contribuye a un plan o programa de ámbito social, **RECIBIRÁ DOS PUNTOS.**

En este subcriterio no se podrá tener una puntuación de 0.

Una vez valorados conjuntamente todos los subcriterios, la puntuación máxima será de 10 puntos y la mínima superior a 4 puntos.

Los proyectos que no alcancen una puntuación mínima superior a 4 puntos en este criterio serán no aptos, y quedarán excluidos para obtener la condición de beneficiarios, no procediendo, por lo tanto, su valoración específica.



CRITERIOS DE SELECCIÓN HORIZONTALES Y ESPECÍFICOS

Una vez aplicado el criterio general, se valorará de nuevo los proyectos según los criterios siguientes:

a) Criterios de selección horizontales, con una puntuación máxima de 4 puntos, que incluyen los siguientes elementos:

Se deben aplicar para la valoración de cualquier proyecto de cualquier tipo de actividad.

Tanto los criterios Ambientales como los Sociales se encuentran recogidos en el punto 2 del apartado B del documento Criterios de Selección (versión: febrero 2025).

La valoración conjunta de estos criterios contribuirá en un 20% a la puntuación total.

1º. ASPECTOS AMBIENTALES, incluida la mitigación del cambio climático (0-2 puntos).

El criterio ambiental elegido para su aplicación con carácter general es:

1.5. Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos.

Si la actuación **no contribuye**, NO SE ASIGNARÁ **NINGÚN PUNTO**.

Si la actuación **NO está expresamente mencionada** en alguno de los planes, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, pero contribuye al criterio ambiental, RECIBIRÁ **UN PUNTO**.

Si la actuación está **expresamente mencionada en alguno de los planes**, normas o estrategias indicadas en los criterios ambientales, RECIBIRÁ **DOS PUNTOS**.

2º. ASPECTOS SOCIALES (0-2 puntos).

El criterio social elegido para su aplicación con carácter general es:

2.1. Afección del proyecto a la pesca costera artesanal o de acuicultura tradicional.

Si la operación no contribuye a ninguno de los aspectos relacionados, **NO SE ASIGNARÁ NINGÚN PUNTO**.

Si la operación contribuye al criterio relacionado, RECIBIRÁ **DOS PUNTOS**.

b) Criterios específicos de viabilidad técnica, puntuación máxima de 6 puntos, que incluye:

El criterio de viabilidad elegido por el OIG: **1.1 Relevancia y necesidad del proyecto.**

Se valorará mediante juicio de valor la relevancia del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector, la moderación de costes o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.

c) Criterios específicos del tipo de actividad: Puntuación máxima de 3 puntos.

Los criterios específicos atenderán a lo dispuestos en las fichas expuestas a continuación, de acuerdo con los criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa del FEMPA aprobados por el Comité de Seguimiento (versión: febrero 2025).



MEDIDA FEMPA	DESCRIPCIÓN	FICHA
1.1.3	A EMP. EFICIENCIA ENER. Y MITIG. C. CLIMATICO SIN INCREMENTO CAPACIDAD	Nº 3
1.1.5	MEJ.COND.LABOR.Y SEGUR.A BORDO AUMENTO CAPAC.ARMADORES Y OPIET.BUQUES	Nº 5
1.1.6	A ARM.Y PRO.BUQUES MEJ.COND.LAB.Y SEG.A	Nº 6
1.1.10	A ASOC.S.PESQ.INNOV. PESCA Y ACUICULTURA	Nº 10
1.1.12	PUERTOS PESQUEROS, LUGARES DE DESEMBARQUE, LONJAS Y FONDEADEROS.	Nº 12
1.2.1	A ARMAD.Y PROPIET.ADQ.MOTORES C.A NEUTRAL.CLIMAT. BARC.PESCA Y ACUICULT	Nº 13
1.6.1	A PROPIET.Y/O ARMADORS BUQUES.INV. EN PROTECCIÓN BIODIVERS.ACUATICA	Nº 19
2.1.1	A EMP.G.C.EN LA INNOV.DE ACUICULTURA	Nº 22
2.1.2	A EMPRESAS PARA PROMOCION DE UN SECTOR ACUICOLA COMPETITIVO	Nº 23
2.1.4	A ENTIDAD. ASOCIAT. SECTOR ACUICOLA ACT. CONTRIBUYAN B. ESTADO AMBIENTAL	Nº 25
2.1.12	A EMPRESAS.PRESTACION SERVICIO DE ASESORAMIENTO ESPECIFICO	Nº 33
2.2.4	A EMPRESAS INV.EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN PROD. PESQUEROS	Nº 37

Las siguientes fichas están adaptadas de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (versión: febrero 2025).



FICHA N° 3. EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.3 Eficiencia energética y mitigación del cambio climático sin incremento de capacidad.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática.	
FINALIDAD	La optimización del uso de la energía de los buques para contribuir a la mitigación del cambio climático reduciendo sus emisiones y el consumo de combustibles.	
DESCRIPCIÓN	<p>Se prevén ayudas destinadas a:</p> <p>Inversiones en equipos o a bordo que reduzcan las emisiones de contaminantes o gases de efecto invernadero e incrementen la eficiencia energética, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.</p> <p>En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.</p>	
BENEFICIARIO	<p>Armadores/as. Propietarios/as de buques. Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas. Pescadores/as a pie.</p>	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones.
	RESULTADO	<p>CR 08 – Beneficiarios.</p> <p>CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.</p>
COMPONENTES DEL DAFO	<p>FORTALEZAS</p> <p>F.16-S.A.: Baja huella de carbono de los productos pesqueros y acuícolas en comparación con otros productos alimentarios.</p> <p>DEBILIDADES</p> <p>D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes.</p> <p>D.13-S.E.: En relación con los cambios a energías más eficientes, escasez de puntos de recarga para que los buques puedan acceder a una recarga sencilla y rápida.</p>	



	<p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.2-S.A.: Competencia con otros usos del territorio que tienen un elevado impacto en el medio.</p> <p>A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.2-S.A.: Impulso político importante a los objetivos medioambientales.</p> <p>O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto.</p> <p>O.6-S.E.: Integración del concepto de sostenibilidad en la demanda de la cadena comercial.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.21: Fomentar el uso de energías eficientes, limpias y renovables en la actividad pesquera tanto en el mar como en tierra</p> <p>N.24: Adaptación al cambio climático y prevención y mitigación de las consecuencias de eventos ambientales inesperados.</p> <p>N.28: Uso más eficiente de la energía mediante inversiones/ innovaciones en puertos, lonjas y lugares de desembarque.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Las inversiones en artes de pesca, cuando no pongan en peligro la selectividad de ese arte de pesca y siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable, serán también subvencionables las que se realicen de acuerdo al listado de inversiones sobre eficiencia energética, debidamente justificada y demostrada la mayor eficiencia energética.</p> <p>LISTADO DE INVERSIONES SOBRE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD.</p> <p><u>Costes subvencionables relacionados con la hidrodinámica del casco de los buques.</u></p> <p>1. En el caso de las operaciones que tengan como objetivo mejorar la hidrodinámica del casco de los buques, serán subvencionables las partidas siguientes:</p> <p>a. Las inversiones en mecanismos de estabilidad que, como las quillas de sentina y los bulbos de proa, contribuyan a mejorar el funcionamiento de los buques en el mar y su estabilidad.</p>



- b. Estabilizadores o quillas de balance o flaps. Es necesario informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista independiente con competencia para su emisión.
 - c. Los gastos derivados del uso de productos anti-incrustantes no tóxicos que, como los revestimientos de cobre, reduzcan la fricción.
 - d. Los costes relacionados con el aparato de gobierno, como, por ejemplo, los sistemas de mando del aparato de gobierno o los timones múltiples que reducen el movimiento del timón en función de las condiciones meteorológicas y del estado del mar.
 - e. El coste de los ensayos de depósitos que tengan por objeto aportar una base para mejorar las características hidrodinámicas de los buques.
2. Los costes relacionados con el mantenimiento básico del casco no serán subvencionables en virtud de este tipo de actividad.

Costes subvencionables relacionados con la mejora del sistema de propulsión de los buques

En el caso de las operaciones que tengan como finalidad mejorar el sistema de propulsión de los buques, todas deberán disponer de informe técnico que indique que la operación no incrementa la capacidad del buque.

Serán subvencionables las partidas siguientes:

- f. Las hélices energéticamente eficientes, incluidas los árboles de transmisión.
- g. Los catalizadores.
- h. Los generadores energéticamente eficientes, como, por ejemplo, los que utilicen hidrógeno o gas natural.
- i. Los elementos de propulsión que utilicen fuentes de energía renovables, como, por ejemplo, velas, cometas, aerogeneradores, turbinas o paneles solares.
- j. Los timones proeles.
- k. La conversión de los elementos del buque a las adaptaciones necesarias para el funcionamiento con biocombustibles u otros combustibles alternativos.
- l. Los económetros, los sistemas de gestión del combustible y los sistemas de seguimiento.
- m. Nuevas toberas para mejorar el sistema de propulsión, solo en caso de que se disponga de una auditoría energética de ahorro de combustible emitida por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.
- n. Modificación o cambios de puertas. Requiere informe energético de ahorro de combustible por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.

Costes subvencionables de las inversiones destinadas a reducir el consumo de electricidad o de energía térmica.

En el caso de las inversiones que tengan por objeto reducir el consumo de electricidad o de energía térmica, serán subvencionables los costes siguientes:

- ñ. Las inversiones destinadas a mejorar la refrigeración, la congelación o los sistemas de aislamiento de los buques.
- o. Las inversiones que fomenten el reciclaje del calor dentro de los buques con vistas a su recuperación y reutilización para operaciones auxiliares a bordo.



	<p><u>Costes subvencionables de las inversiones en artes de pesca y equipos de pesca.</u></p> <p>En el caso de que las inversiones tengan por objeto las artes de pesca, aparejos o utensilios de pesca por otros más eficientes energéticamente, deberá haber informe de técnico o experto independiente con competencia para su emisión de que no se ponga en peligro la selectividad de ese arte de pesca e informe/auditoría energética de ahorro de combustible realizado por un técnico o experto independiente con competencia para su emisión.</p>
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	
<p>Informe/auditoría energética de ahorro de combustible por un técnico especialista en el caso que proceda, es elegible. No obstante, podrán aplicarse los criterios del artículo 18, apartado 5 del Reglamento (UE) nº. 2021/1139, con el objeto de garantizar la disminución de CO2.</p> <p>En caso de inversiones que reduzcan las emisiones de gases el informe de auditoría podrá tener en cuenta las mediciones en base a la norma ISO 8178.</p> <p>Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.</p>	
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
<p>A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad:</p> <p>ALCANCE DEL PROYECTO: En función del GT de la embarcación.</p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (3 puntos) y el resto se asignarán de forma proporcional.</p>	



FICHA Nº 5. MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.5 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Mejorar la higiene, la salud, la seguridad y las condiciones de trabajo de los pescadores y trabajadores, fomentando así el relevo generacional y el desarrollo profesional.	
DESCRIPCIÓN	<p>Se prevé conceder ayudas a inversiones a bordo o en equipos colectivos o individuales y dichas inversiones impliquen mayores exigencias que los requisitos normativos de la Unión en vigor en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.</p> <p>En el ámbito de los pescadores/as a pie serán subvencionables los gastos descritos en los apartados siguientes referentes a: EPIs u otras medidas que, sin tener la categoría de EPI, mejoren las condiciones de seguridad, salud y trabajo.</p> <p>En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.</p>	
BENEFICIARIO	<p>Armadores/as (en función del acuerdo entre el propietario/a y el armador/as, en el que el propietario/a haya transferido ciertos derechos al armador/a).</p> <p>Propietarios/as de buques.</p> <p>Pescadores/as a pie.</p> <p>Propietarios/as de buques auxiliares de pescadores/as a pie y almadrabas.</p>	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 – Número de operaciones.
	RESULTADO	<p>CR 07 – Empleos mantenidos.</p> <p>CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social.</p>



<p>COMPONENTES DEL DAÑO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.7-S.S.: Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.1-S.S.: Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo.</p> <p>D.9-P.C.A.: Escasez de fuentes de datos específicos sobre datos socioeconómicos, laborales y de rentabilidad económica.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.1-S.S.: Demanda social importante en aspectos laborales.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.38: Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector.</p> <p>N.38: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA.</p> <p>N.42: Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad).</p> <p>N.58: Mejorar las condiciones laborales del marisqueo a pie.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>En el caso de los pescadores/as a pie deberán estar dados de alta y con licencia vigente en el momento de la solicitud de la ayuda y hayan trabajado como pescadores/as a pie al menos 60 días durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de solicitud, entendiéndose por tal los dos años anteriores al año de presentación de la solicitud de ayuda.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Sólo podrán acogerse a las ayudas los costes que, además de ser necesarios para la instalación de los dispositivos previstos, que estén relacionados directamente con la inversión acometida, los cuales se recogen en el listado de inversiones sobre seguridad y salud sin incremento de capacidad, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.</p> <p>Los costes de mantenimiento programado o preventivo de cualquier parte del equipo que mantenga en funcionamiento un aparato <u>no podrán</u> optar a las ayudas.</p> <p><u>LISTA DE INVERSIONES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD</u></p> <p>Se podrán financiar las inversiones a bordo o la adquisición de equipos que, en la fecha de solicitud de la ayuda, acrediten de forma clara que dicha inversión, siendo más exigente de lo requerido por la normativa europea, mejora la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo a bordo y que no incrementen la capacidad de pesca, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.</p>



Para mejorar la seguridad de pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:

- a) Protecciones de abrigo.
- b) Balsas salvavidas.
- c) Unidades de destrinca hidrostática para balsas salvavidas.
- d) Radiobalizas de localización personal que, como las radiobalizas de localización de siniestros (RBLs), puedan integrarse en los chalecos salvavidas y en la ropa de trabajo de los pescadores/as.
- e) Dispositivos de flotación personal, especialmente trajes de inmersión o de supervivencia y aros y chalecos salvavidas.
- f) Bengalas para señales de socorro.
- g) Aparatos lanzacabos.
- h) Equipamiento que facilite la supervivencia en caso de abandono, caída del buque; etc. sistemas de salvamento en casos de «hombre al agua».
- i) Dispositivos de prevención/detección y lucha contra incendios, como extintores, mantas ignífugas, detectores de humo o fuego y aparatos de respiración.
- j) Prevención de hundimientos, caídas al agua, accidentes por atrapamiento o resbalamiento o golpes o cortes.
- k) Radares banda X que disminuyan el riesgo de colisión.
- l) Puertas cortafuegos.
- m) Válvulas de cierre del depósito de combustible.
- n) Detectores de gas y sistemas de alarma de gas.
- o) Bombas de achique y alarmas.
- p) Equipos de radio y de comunicaciones por satélite.
- q) Escotillas y puertas estancas.
- r) Guardamáquinas para guardar, por ejemplo, chigres o estibadores de red.
- s) Pasarelas y escaleras de acceso.
- t) Iluminación de cubierta, de emergencia o para búsquedas.
- u) Mecanismos de seguridad para los casos en que los artes de pesca queden bloqueados por algún obstáculo situado por debajo de la superficie.
- v) Monitores y cámaras de seguridad.
- w) Modernización relativa al timón y el palo del timón (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).
- x) Modernización relativa a hélices de maniobra (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).
- y) Modernización del Palo Pescante o pescante de popa en buques de arrastre (debe contener informe técnico que justifique la actuación para la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).



z) Modernización en el cuadro de luces/instalación eléctrica (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

aa) Adquisición e instalación de haladores y otros aparejos de levantamiento y recogida de artes - rulo, grúa, estibadores, maquinillas, tambores de red para el almacenamiento de las artes en buques de pesca - (debe contener informe técnico que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de capacidad ni de habilidad para detectar pescado).

Para mejorar las condiciones de trabajo, tanto para pescadores/as a bordo como a pie, cuando corresponda:

a) Equipos y equipamientos radioeléctricos y mejora de la conectividad que facilite las condiciones de vida de la tripulación a bordo.

b) Barandillas de cubierta.

c) Estructuras de cubierta de abrigo y elementos de modernización de los camarotes que protejan de las condiciones meteorológicas adversas.

d) Elementos para la mejora de la seguridad, el espacio y la comodidad de los camarotes y el establecimiento de zonas comunes para la tripulación, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.

e) Equipos para aligerar el levantamiento manual de cargas pesadas, con exclusión de las máquinas utilizadas directamente en las operaciones de pesca, como, por ejemplo, los chigres.

f) Alfombras de goma antideslizantes.

g) Material de aislamiento contra el ruido, el calor o el frío y equipos para mejorar la ventilación.

h) Equipos de seguridad: botas de seguridad impermeables, dispositivos de protección respiratoria y ocular, arneses, prismáticos y cascos de protección o equipos de protección contra las caídas, incluyéndose a los trabajadores/as en tierra.

i) Señales de emergencia, de seguridad y de alerta.

j) Reformas sobre habitabilidad que faciliten la incorporación de la mujer como tripulación, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.

k) Vehículos colectivos para el traslado desde las zonas de marisquero a los lugares de primera venta (solo para entidades asociativas del sector pesquero).

l) Adquisición y modernización de embarcaciones que faciliten el acceso a sus lugares de pesca, en mejores condiciones, a los pescadores/as a pie, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.

m) Instalaciones en tierra para pescadores/as a pie que mejoren las condiciones laborales (vestuarios, baños, etc.). En particular, todas aquellas que fomenten la incorporación de la mujer al mercado laboral.

n) Mejorar la ergonomía de las herramientas de trabajo para optimizar su uso.

Para mejorar la higiene para pescadores/as a bordo y a pie, cuando corresponda:

a) Instalaciones sanitarias tales como aseos y lavabos.

b) Cocinas y equipos de almacenamiento de productos alimenticios.

c) Depuradoras de agua para la producción de agua potable.

d) Equipos o sistemas de ventilación, limpieza y/o desinfección para mantener a bordo las condiciones sanitarias adecuadas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe realizado por técnico o experto independiente con competencia para su emisión que justifique la actuación con la mejora de la seguridad a bordo y que justifique el NO aumento de habilidad para detectar pescado, en caso de que proceda.

Será necesario llevar a cabo la comprobación de que la actividad mínima de 60 días se ha llevado a cabo a través de los mismos procedimientos que los empleados en otras medidas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

A continuación, se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad:
Hasta 3 puntos.

- Nº de buques que tenga el segmento de flota al que pertenezca el buque objeto de la inversión con puerto base en la Comunidad Autónoma.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (**3 puntos**) y al resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 6. MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	<p>1.1.6 Mejora de las condiciones laborales y de seguridad a bordo con aumento de capacidad.</p>	
TIPO DE INTERVENCIÓN	<p>2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.</p>	
FINALIDAD	<p>Apoyar operaciones que mejoren la seguridad y las condiciones de trabajo aumentando el arqueo bruto de un buque pesquero.</p>	
DESCRIPCIÓN	<p>A efectos del apartado 1 del artículo 19 del Reglamento 2021/1139, solamente serán subvencionables en el marco de este tipo de actividad las siguientes operaciones, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable:</p> <p>a) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior instalación o renovación de instalaciones de alojamiento dedicadas al uso exclusivo de la tripulación, incluidas las instalaciones sanitarias, las zonas comunes, las instalaciones de cocina y las estructuras de cubierta de abrigo.</p> <p>b) El aumento del arqueo bruto necesario para la posterior mejora o instalación de sistemas de prevención de incendios a bordo, sistemas de seguridad y alarma o sistemas de reducción del ruido.</p> <p>En especial, será objeto de estas ayudas la flota pesquera artesanal.</p>	
BENEFICIARIO	<p>Armadores/as y propietarios/as de buques (Armadores/as si en el acuerdo entre el propietario/a y el armador/a, el primero le ha transferido este derecho al armador/a).</p>	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 – Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 07 – Empleos mantenidos CR 11 - Entidades que incrementan la sostenibilidad social.
COMPONENTES DEL DAFO	<p>FORTALEZAS</p> <p>F.4-S.S.: Ratificación del Convenio de Formación de Pescadores (STCWF/1995) desde 2012, que regula la formación obligatoria de los marineros de los buques de pesca, no vinculante internacionalmente. España aplica determinadas normas del Convenio de Formación (STCW/1978) a todos los buques pesqueros.</p> <p>F.7-S.S.: Disminución de la siniestralidad favorecida por la legislación y coordinación en seguridad a bordo y condiciones laborales.</p>	



	<p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.1-S.S.: Elevada peligrosidad. En particular, la edad elevada de los buques de caladero nacional conlleva peores condiciones laborales y de seguridad a bordo.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.1-S.S.: Demanda social importante en aspectos laborales.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.38: Impulsar el atractivo del sector mediante la mejora de las condiciones laborales y de seguridad (p.e. mariscadoras a pie) para fomentar el relevo generacional y la incorporación de jóvenes al sector.</p> <p>N.39: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales, en particular en la PCA.</p> <p>N.40: Continuar con actuaciones para la incorporación de la mujer al sector pesquero.</p> <p>N.42: Aumentar la atención en la salud laboral y no solo en la prevención de accidentes (seguridad).</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que el buque de pesca pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre un equilibrio entre la capacidad pesquera del segmento con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento; cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.</p> <p>b) Que el buque de pesca no tenga más 24 metros de eslora total.</p> <p>c) Que el buque de pesca haya estado inscrito en el registro de la flota de la Unión durante al menos los diez años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p> <p>d) Que la entrada en la flota pesquera de nueva capacidad pesquera generada por la operación se compense con la retirada previa de al menos la misma cantidad de capacidad pesquera sin ayuda pública del mismo segmento de la flota o de un segmento de la flota para el que el informe más reciente sobre capacidad pesquera, mencionado en el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013, haya puesto en evidencia que la capacidad 127 pesquera no está en equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento.</p> <p>En el caso de las inversiones a bordo de buques pesqueros será necesario que hayan llevado a cabo actividades pesqueras en el mar durante al menos de 60 días en los dos años civiles anteriores al año de presentación den la solicitud de apoyo.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Como parte de los datos facilitados con arreglo al artículo 46, apartado 3, los Estados miembros comunicarán a la Comisión las características de las operaciones objeto de apoyo en virtud del presente artículo, incluido el volumen de capacidad pesquera aumentada y la finalidad de dicho aumento.</p>



ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El potencial beneficiario/a, junto con la solicitud aportará los GTs adicionales que utilizará en la obra y el buque de procedencia de dichos GTs. En el momento del pago, se solicitará resolución de la CCAA del expediente de entrada de capacidad en donde deberán figurar y comprobarse el origen de los GTs utilizados. Antes de la aprobación de la ayuda y en el momento del pago, el gestor de la ayuda de la CCAA deberá comprobar la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota. En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, el gestor de la ayuda deberá solicitar informe a la SGP.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: **Hasta 3 puntos.**

A) Cumplimiento de las propuestas realizadas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) u otros organismos similares de las administraciones de las CCAA según la tipología de accidente: (caídas al mar, caídas a bordo, accidentes causados por máquinas y equipos de trabajo, gestión de emergencia (hundimiento, abordaje, incendio, varada, vuelco, colisión), medidas de prevención de incendios, hundimiento, equipos de comunicación, iluminación para búsquedas, monitores y cámaras de seguridad, de rotura de elementos en tensión, formación y divulgación).

B) No obstante, podrán ser sustituidos por la presentación de un plan de prevención de riesgos, debidamente fundamentados.

Con la acreditación de cualquiera de las dos alternativas se obtendrá la puntuación máxima de 3 puntos.



FICHA Nº 10. INNOVACIÓN.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.1: Reforzar las actividades pesqueras que sean económica, social y medioambientalmente sostenibles.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.1.10 Innovación.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	La continua mejora y modernización del sector, tanto desde los procesos productivos, equipos y tecnología como la mejora de la protección y conservación del medio.	
DESCRIPCIÓN	<p>Ayudas destinadas a proyectos de innovación, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable, que tengan como objetivo:</p> <p>a) Mejorar la gestión sostenible de los recursos de la pesca.</p> <p>b) La protección y conservación de los recursos biológicos y ecosistemas marinos.</p> <p>c) La reducción de la huella ambiental de las actividades.</p> <p>d) El desarrollo e introducción de productos y equipos nuevos o sustancialmente perfeccionados, como artes, técnicas o tecnologías de pesca más eficientes energéticamente y/o selectivas.</p> <p>e) Procesos y técnicas nuevas o perfeccionadas en la gestión de residuos,</p> <p>f) Sistemas de gestión y organización nuevas o perfeccionadas en seguridad y condiciones de trabajo.</p> <p>g) Nuevos métodos de trabajo que utilicen soluciones digitales innovadores.</p> <p>h) Métodos y/o técnicas innovadoras para agregar valor a la producción pesquera, incluida la transformación y comercialización de los productos.</p>	
BENEFICIARIO	Entidades tecnológicas, de innovación o asociativas del sector pesquero sin ánimo de lucro.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 14 - Innovación posibilitada.



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.7-S.E.: Extensa red de colaboración con Organismos Públicos, Centros Tecnológicos, empresas privadas y de universidades especializadas con conocimientos, medios y con una larga experiencia en I+D+i del medio marino y la pesca.</p> <p>F.8-S.E.: Estructura organizada del sector mediante la PTEPA, cuyo fin es el fomento del desarrollo tecnológico y de innovación del sector pesquero y acuícola, incluyendo la transformación y la comercialización de sus productos, y agrupando a las partes interesadas.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.7-S.E.: Escasa cooperación público-privada e interadministrativa.</p> <p>D.8-S.E.: Falta de motivación del sector por la dificultad de acceso a la financiación debido al riesgo de la inversión.</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.6-S.E.: Tensiones presupuestarias y prioridades político-económicas que limitan la inversión en innovación ya que es una actividad no ligada de manera directa e inmediata con la rentabilidad económica.</p> <p>A.7-S.E.: Dificultad para conseguir del sector extractivo, el interés necesario en la innovación.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.7-S.E.: Existencia de un abanico importante de centros tecnológicos, universidades, organismos públicos y empresas privadas con competencias y actuaciones en materia de innovación y desarrollo tecnológico que el sector y los gestores pesqueros pueden aprovechar.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.33: Fomentar mecanismos de integración del sector con la comunidad científica.</p> <p>N.34: Impulsar la coordinación interadministrativa entre los agentes de la innovación.</p> <p>N.35: Impulsar los acuerdos público-privados.</p> <p>N.36: Favorecer la transferencia tecnológica para mejorar la sostenibilidad económica, social y ambiental de la pesca.</p> <p>N.37: Establecer sistemas de financiación y apoyo adecuado.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>Las operaciones financiadas podrán ser llevadas a cabo en colaboración con Organismos científicos o técnicos.</p> <p>Cualquier acción desarrollada para abordar las crisis derivadas de eventos inesperados en el contexto ambiental, social o económico, en el contexto de mejorar la gestión, sistemas de organización, transformación o técnicas podrían ser financiadas.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Los proyectos que se presenten podrán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto o servicio, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable. Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado.</p> <p>En caso de que se opte por la financiación de operaciones de transformación con arreglo a este tipo de actividad, se deberán respetar las limitaciones dispuestas en el tipo de actividad 2.2.3. Por lo tanto, en este caso, serán elegibles los costes de las inversiones materiales, a excepción de los de aquellas inversiones relacionadas con infraestructuras. Las inversiones inmateriales necesarias para la implementación de las medidas, por ejemplo, los softwares, también pueden beneficiarse del apoyo del FEMPA.</p>



	Se dispondrá de los datos en formato abierto de acuerdo con la Directiva (UE) 2019/1024 como conjuntos de gran valor, es decir a) disponibles gratuitamente; b) legible por máquina; c) a través de interfaces de programación de aplicaciones; d) en forma de descarga masiva cuando proceda.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre investigación, desarrollo experimental e innovación de los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (versión: febrero 2025).
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN	
<p>Resultará aplicable como criterio específico:</p> <p><u>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA 1.8. Grado de innovación del proyecto. Hasta 3 puntos.</u></p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p>	



FICHA Nº 13. MOTORES.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.2: Aumentar la eficiencia energética y reducir las emisiones de CO2 mediante la sustitución o modernización de los motores de los buques pesqueros.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.2.1 Motores.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	3. Contribuir a la neutralidad climática.	
FINALIDAD	Como excepción a lo dispuesto en el artículo 13, letra m), el FEMPA podrá apoyar la sustitución o modernización de un motor principal o auxiliar de un buque de pesca de hasta 24 metros de eslora total.	
DESCRIPCIÓN	<p>Para alcanzar el objetivo, se concederán ayudas a las inversiones en adquisición de nuevos motores, o modernización de los existentes, que empleen materiales y tecnologías más modernas e innovadoras y que optimicen el uso de combustible, o utilicen combustibles alternativos, consiguiendo una reducción de las emisiones, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.</p> <p>Se impulsará la competitividad del sector mejorando la eficiencia energética, reduciendo costes y emisiones, contribuyendo a una mejora social, económica y ambiental en el ejercicio de la actividad pesquera.</p> <p>El apoyo FEMPA en el marco de este tipo de actividad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento 2021/1139 y estará circunscrito a que el buque pertenezca a un segmento en equilibrio en el momento de la selección de la operación de acuerdo con el último informe nacional publicado.</p>	
BENEFICIARIO	Armadores/as o propietarios/as de buques.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 – Número de operaciones.
	RESULTADO	<p>CR 08 – Beneficiarios.</p> <p>CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.</p> <p>CR 18 - Consumo energético tendente a reducir las emisiones de CO2.</p>



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.15-S.A.: Complejidad en la adopción de sistemas fiables de control de la potencia de los motores de los buques de pesca.</p> <p>D.5-S.E.: Débil integración de la eficiencia energética para la reducción de costes, dificultad para el cambio hacia sistemas renovables y de menor impacto.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.2-S.E.: Desarrollo de nuevas técnicas y procesos aplicados al uso eficiente de los recursos, de la energía, de residuos y en general de sistemas de menor impacto.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.9: Fortalecer la aplicación de la obligación de desembarque, el control y seguimiento de la potencia de motores en los buques y el control de la pesca costera artesanal y recreativa.</p> <p>N.57: Adaptar los buques a los mejores estándares actuales.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>Solo se podrá prestar apoyo con arreglo al presente artículo con las siguientes condiciones:</p> <p>a) que el buque pertenezca a un segmento de la flota respecto del cual el último informe sobre capacidad de pesca a que se refiere el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1380/2013 muestre equilibrio con las posibilidades de pesca disponibles para dicho segmento. Cada año, en el informe de flota se publicará la lista de buques con la asignación de su segmento y la información sobre la situación de equilibrio y desequilibrio de dicho segmento.</p> <p>b) que el buque haya estado inscrito en el registro de la flota de buques pesqueros durante al menos los cinco años civiles previos al año de presentación de la solicitud de apoyo.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>1. Esta ayuda se prestará con las siguientes condiciones:</p> <p>a) En el caso de los buques de pesca costera artesanal, que la potencia en kW del motor nuevo o modernizado no supere a la del motor existente.</p> <p>b) En el caso de los buques cuya eslora total no exceda de 24 metros, que el motor nuevo o modernizado tenga una potencia en kW no superior a la del motor existente y emita como mínimo un 20 % menos de CO2 que el motor existente.</p> <p>2. No se sustituirá la capacidad pesquera retirada debido al cambio o modernización de un motor principal o auxiliar.</p> <p>3. Se considerará alcanzada la reducción de las emisiones de CO2 requerida con arreglo al apartado 2, letra b), en cualquiera de los casos siguientes:</p> <p>a) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor emite, al menos, un 20 % menos de CO2 que el motor sustituido.</p> <p>b) Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores nuevos o modernizados, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, indique que el nuevo/modernizado motor utiliza, al menos, un 20 % menos de combustible que el motor sustituido.</p>



Cuando la información pertinente certificada por el fabricante de los motores correspondiente, como parte de una homologación de tipo o un certificado de producto, para uno o ambos motores no permita comparar las emisiones de CO₂ o el consumo de combustible, se considerará que se ha alcanzado la reducción de las emisiones de CO₂ exigida con arreglo al apartado 2, letra d), en cualquiera de los casos siguientes:

1º. El nuevo motor utiliza una tecnología eficiente desde el punto de vista energético y la diferencia de edad entre el nuevo motor y el motor sustituido es de al menos siete años; Tendrán consideración de tecnología eficiente de acuerdo con el Reglamento de ejecución 2022/46 las siguientes:

- Hidrógeno.
- Amoníaco.
- Combustión interna.
- Pilas de combustible.
- Electricidad.
- Una combinación de electricidad y combustión (híbridos).
- Un sistema híbrido de pilas de combustible.
- Dispongan de una homologación de tipo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo.

2º. El nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO₂ que el motor sustituido.

3º. Según la medición del Estado miembro, el nuevo motor emite un 20 % menos de CO₂ o utiliza un 20 % menos de combustible que el motor sustituido con arreglo al esfuerzo pesquero normal del buque correspondiente. A estos efectos se aplicará lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/46.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Antes de la aprobación de la ayuda, se comprobará la situación del equilibrio/ desequilibrio de los buques afectados de acuerdo con la información publicada por la SGP en el informe anual de flota.

En el caso, del buque no encontrarse en dicha lista, deberá solicitar informe a la SGP.

Según corresponda:

- Acreditación del fabricante de reducción del 20% en emisiones de CO₂ o una reducción en la utilización de combustible del 20%.
- Acreditación del fabricante del motor de las características técnicas del nuevo motor.
- Acreditación que nuevo motor utiliza un tipo de combustible o un sistema de propulsión del que se considera emite menos CO₂ que el motor sustituido. Además, estas mediciones podrán tener en cuenta la norma ISO 8178.
- Acreditar que el buque no ha recibido ayudas para el mismo tipo de inversión durante el periodo de programación FEMPA. Todos los motores sustituidos deben ser objeto de **verificación física**.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultará aplicable como criterio específico:

CRITERIO AMBIENTAL:

1.10. Operaciones que promuevan la reducción de residuos, vertidos o emisiones contaminantes u ocupación del suelo, o reduzcan de otras formas el impacto o la huella ambiental del sector o actividad objeto de la ayuda.

Reducción de la potencia. Hasta 3 puntos.

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la solicitud que presente mayor reducción de potencia (**3 puntos**) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 19 MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 1: Fomentar la pesca sostenible y la recuperación y conservación de los recursos biológicos acuáticos.</p> <p>Objetivo específico 1.6: Contribuir a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	1.6.1 Medidas de protección del medio marino.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	6. Contribución al buen estado medioambiental mediante el establecimiento y la vigilancia de las zonas marinas protegidas, incluida la red Natura 2000.	
FINALIDAD	Apoyar acciones, incluyendo inversiones en equipamientos e infraestructuras, que contribuyan a la protección y la recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas acuáticos en aguas marinas, interiores y dulces.	
DESCRIPCIÓN	<p>El FEMPA, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable, apoyará inversiones en:</p> <p>a) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado ambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE.</p> <p>b) La aplicación de medidas de protección espacial establecidas de conformidad con el artículo 13, apartado 4, de la Directiva 2008/56/CE.</p> <p>c) Actuaciones de restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas marinos incluidos bancos naturales, zonas de cría y reproducción de especies.</p>	
BENEFICIARIO	Armadores/as y propietarios/as de buques. Pescadores/as a pie.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones.
	RESULTADO	<p>CR 09 - Superficie contemplada en operaciones que contribuyen al buen estado medioambiental, la protección, conservación y restablecimiento de biodiversidad y ecosistemas.</p> <p>CR 10 - Intervenciones que contribuyen al buen estado medioambiental, en particular de recuperación y conservación de la naturaleza, protección de ecosistemas, biodiversidad, salud y bienestar animal.</p>
COMPONENTES DEL DAFO	<p>FORTALEZAS</p> <p>F.14-S.A.: Estructura consolidada en el marco de las Estrategias Marinas (desarrollo de 320 medidas), Red Natura o Espacios Marinos Protegidos.</p> <p>F.15-S.A.: Conocimiento y sensibilización del sector sobre el medio marino, y la situación de los ecosistemas.</p> <p>F.3-P.C.A.: Interés y conocimiento de los profesionales de la PCA en la conservación del medio marino y de su biodiversidad.</p>	



	<p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.21-S.A.: Aunque la pesca demuestra implicación y sensibilidad, hay deficiencias en la integración del sector pesquero en actuaciones ambientales más allá de la gestión sostenible del recurso.</p> <p>D.22-S.A.: Insuficiente coordinación entre la administración pesquera, sector pesquero y gestores y organizaciones medio ambientales, organismos científicos y otros actores implicados, dificultando las sinergias y coordinación.</p> <p>D.23-S.A.: Insuficiente información y conocimiento sobre los ecosistemas marinos dificultando la toma de decisiones técnicas y políticas de planificación espacial, espacios naturales, o seguimiento de las estrategias marinas.</p> <p>D.24-S.A.: Escaso control de la introducción y establecimiento de especies invasoras por otras actividades económicas (plataformas, aguas de lastre, etc.)</p> <p>D.1-P.C.A.: Falta de integración del sector artesanal en la protección del medio marino.</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.1-S.A.: Contaminación, residuos e impactos sobre el medio marino que deterioran su estado natural y sus equilibrios ecológicos.</p> <p>A.3-S.A.: Creciente afección de las zonas de producción y ecosistemas por especies exóticas o invasoras o eventos inesperados y fenómenos meteorológicos adversos que pueden alterar la biodiversidad y sostenibilidad de las pesquerías, las infraestructuras e instalaciones y los medios y servicios conexos.</p> <p>A.1-P.C.A.: Cambios en el ecosistema por la presión antrópica.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.19: Mejora del conocimiento medio marino mediante la actualización y desarrollo de estudios de caracterización del medio marino, hábitats y biodiversidad.</p> <p>N.22: Integrar la visión ambiental (enfoque ecosistémico) en la actividad diaria de la pesca, en particular en actuaciones sobre vigilancia, gestión y control en espacios marinos protegidos.</p>
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL BENEFICIARIO	<p>Los beneficiarios/as se podrán presentar como agrupación (UTE o C.B) entendidas como agrupaciones, de naturaleza privada, que puedan llevar a cabo los proyectos y actividades objeto de la subvención, cuando así lo prevean las bases reguladoras.</p>
RESPECTO AL PROYECTO	<p>España apoyará de manera más concreta, además de las contempladas en el Marco de Acción Prioritaria, y entre otras, las siguientes actuaciones, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Medidas de conservación positivas, incluida la repoblación expresamente previstas como medida de reintroducción u otras medidas de conservación en un acto jurídico de la Unión o, en caso de repoblación experimental o reintroducción de especies autóctonas, aplicando los principios de infraestructura verde enunciados en la Comunicación de la Comisión (COM (2013) 249 final, de 6.5.2013). 2. Gestión, recuperación, vigilancia y seguimiento de las áreas naturales protegidas comprendidas en planes de gestión, incluyendo, en la vigilancia, la participación de pescadores/as, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable. 3. Gestión de las Zonas de Protección Pesquera (Reservas Marinas, Zonas de Acondicionamiento y Zonas de Repoblación) integradas en espacios naturales protegidos, a través del control y vigilancia, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Informe favorable de un organismo medioambiental competente, de ser el caso.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultarán aplicables como criterios específicos: Hasta 3 puntos.

a) CRITERIO SOCIALES: 2.4 Interés colectivo del proyecto. **Hasta 2 puntos.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación (2 puntos) a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud, y el resto se asignarán de forma proporcional.

b) ALCANCE DEL PROYECTO: Sumatorio del GT. **Hasta 1 punto.**

Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor valor AP (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 22. INNOVACIÓN EN ACUICULTURA.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.1 Innovación en acuicultura.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos. 	
FINALIDAD	Desarrollar e introducir en el mercado nuevas especies, productos nuevos o sustancialmente perfeccionados, envases y procesos o sistemas de organización más eficaces, fomentando con ello la mejora tecnológica y la competitividad en el sector de la acuicultura para afrontar los retos económicos, sociales y ambientales actuales y futuros.	
DESCRIPCIÓN	<p>Se apoyarán, siempre que se trate de bienes de naturaleza no inventariable, las operaciones destinadas a:</p> <p>a) Desarrollar conocimientos técnicos, científicos u organizativos en la explotaciones acuícolas que, en particular: reduzcan el impacto en el medio ambiente y de evaluación de impacto y adaptación al cambio climático, mejoren el aprovechamiento del espacio optimización de la alimentación y la nutrición; impulsen un uso sostenible de los recursos en la acuicultura; optimicen los procesos, los recursos y el aprovechamiento de los residuos a través de la economía circular; mejoren la sanidad y el bienestar de los animales; mejoren la seguridad alimentaria; faciliten nuevos métodos de producción sostenible; incorporen mejoras en las especies (genéticas y fisiológicas); mejoren la trazabilidad; entre otros;</p> <p>b) Desarrollar o introducir en el mercado: nuevas especies acuícolas con buen potencial de mercado; productos nuevos o sustancialmente perfeccionados; procesos nuevos o perfeccionados; o sistemas de gestión y organización de las explotaciones nuevas o perfeccionadas.</p> <p>c) Estudiar la viabilidad técnica o económica de productos, o procesos y servicios innovadores, y que aporten conocimientos en el ámbito económico o sociológico.</p>	
BENEFICIARIO	Empresas (PYMES Y NO PYMES) del sector acuícola.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 14 - Innovación posibilitada.



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad.</p> <p>F.3-S.E.: Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.4-S.A.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento.</p> <p>D.3-S.E.: Condiciones desfavorables para las inversiones en I+D+i</p> <p>D.7-S.E.: Poca sensibilización del sector respecto de los beneficios de los proyectos de investigación, especialmente en los pequeños productores, debido a la falta de redes especializadas que aseguren el éxito tecnológico y la aplicación de las innovaciones</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.2-S.E.: Acceso a nuevos mercados mediante el aprovechamiento de las potencialidades del I+D+i.</p> <p>O.3-S.A.: Impulso de la biotecnología azul.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.2: Incrementar el valor añadido de los productos mediante innovación y nuevas tecnologías. Búsqueda de nuevos productos y/o presentaciones.</p> <p>N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola.</p> <p>N.15: Seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.</p> <p>N.16: Seguir impulsando proyectos de I+D+i, sinergias entre la acuicultura y energías renovables, reforzando la colaboración con la comunidad científica.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>Las operaciones financiadas podrán ser llevadas a cabo en colaboración con organismos científicos o técnicos reconocidos.</p> <p>Asimismo, se entenderá por "colaboración" la participación de los citados organismos en el proyecto a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Los proyectos que se presenten, siempre que se trate de bienes de naturaleza no inventariable, deberán incluir actividades de investigación y desarrollo experimental, para la creación o mejora significativa de un proceso productivo, producto, servicio o sistema de gestión u organizativo.</p> <p>Los proyectos deberán demostrar un aspecto tecnológico, proceso o técnica diferencial a las existentes en el mercado.</p> <p>El Estado dará la publicidad adecuada a los resultados de las operaciones que reciban ayuda. Se apoyará, cuando proceda, que los conjuntos de datos resultantes se dispongan en formato abierto, de acuerdo a la Directiva (UE) 2019/1024, como conjuntos de gran valor, es decir:</p> <p>a) Disponibles gratuitamente.</p> <p>b) Legibles por máquina.</p>



	<p>c) A través de interfaces de programación de aplicaciones.</p> <p>d) En forma de descarga masiva.</p> <p>Las operaciones financiadas en este tipo de actividad formarán parte de las operaciones destacadas de la estrategia de comunicación común de los fondos y, por tanto, se proporcionará la información necesaria a la Autoridad de Gestión y se cumplimentarán los indicadores correspondientes para el seguimiento de estas iniciativas.</p>
<p>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</p>	<p>En lo que respecta al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre investigación, desarrollo experimental e innovación de los Criterios de Selección para la concesión de ayudas del Programa del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (versión: febrero 2025).</p>
<p align="center">ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</p>	
<p>Los <u>operadores tecnológicos o de innovación</u>, podrán ser beneficiarios cuando el desarrollo de la tecnología tenga una vinculación con la producción, transformación y comercialización de los productos de la acuicultura. Entendiéndose el desarrollo de tecnología que facilite la gestión y la organización de la actividad dentro de estos conceptos.</p>	
<p align="center">CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</p>	
<p><u>Resultarán aplicables como criterios específicos: Hasta 3 puntos.</u></p> <p>a) <u>CRITERIO DE VIABILIDAD TÉCNICA: 1.8 Grado de innovación del proyecto. Hasta 2 puntos.</u></p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p> <p>b) <u>CRITERIO SOCIAL: 2.4 Interés colectivo del proyecto. Hasta 1 punto.</u></p> <p>Se le otorgará entre las solicitudes recibidas la mayor puntuación a la de mayor nº de REGAS presentados en la solicitud (1 punto) y el resto se asignarán de forma proporcional.</p>	



FICHA Nº 23. INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.2 Inversiones productivas y creación de empresas en la acuicultura.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Fomentar la competitividad y sostenibilidad del sector a través del apoyo a inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos del Pacto Verde y la Estrategia de la Granja a la Mesa; así como alcanzar los objetivos de la "Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)" y de las estrategias autonómicas de acuicultura; e impulsar el espíritu empresarial.	
DESCRIPCIÓN	<p>Se promoverán, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable:</p> <p>a. Inversiones para una acuicultura económicamente viable, competitiva y atractiva.</p> <p>b. Mejora y construcción de las infraestructuras dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas directamente a sus instalaciones.</p> <p>c. Protección de las instalaciones frente a adversidades climáticas, alteraciones del entorno y agua, escapes, depredadores, etc.</p> <p>Además, se apoyará la creación de empresas acuícolas por parte de nuevos acuicultores/as para impulsar el espíritu empresarial y favorecer el relevo generacional.</p>	
BENEFICIARIO	Empresas (PYMES Y NO PYMES) del sector acuícola.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 01 - Nueva capacidad de producción. CR 02 - Producción acuícola mantenida.
COMPONENTES DEL DAFO	<p>DEBILIDADES</p> <p>D.1-S.E.: Pérdida de capacidad productiva.</p> <p>D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo.</p> <p>D.5-G.P.: Marco normativo complejo.</p> <p>D.7-G.P.: Complejidad del sistema de autorizaciones por la fragmentación de trámites.</p>	



	<p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.1-S.E.: Posicionar a la acuicultura como fuente de recursos acuáticos. O.3-S.E.: Nuevas políticas europeas que favorecen los alimentos seguros, nutritivos y de alta calidad. O.5-S.E.: Acuicultura offshore. Cultivo de nuevas especies mediante instalaciones offshore pueden favorecer también un mejor aprovechamiento del espacio. O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos. O.3-S.A.: Impulso de la biotecnología azul.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.1: Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable. N.9: Mejorar las condiciones de acceso a la financiación a las empresas, las organizaciones del sector y agentes del conocimiento vinculados a éstos. N.15: Será necesario seguir trabajando para incorporar las mejores técnicas disponibles que garanticen el mejor uso de los recursos y la mayor eficiencia energética.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>La ayuda destinada a la creación de empresas se concederá a los acuicultores/as que inicien sus actividades en el sector, siempre que:</p> <p>a) Cuenten con las competencias y cualificaciones profesionales adecuadas. b) Creen por primera vez una microempresa o pequeña empresa acuícola como titulares de la misma. c) Presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus actividades acuícolas.</p> <p>Las ayudas previstas para la diversificación mediante actividades complementarias se concederán a las empresas del sector que presenten un plan empresarial para el desarrollo de sus nuevas actividades.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Entre las inversiones para una acuicultura viable, competitiva y atractiva se apoyarán, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones productivas en la acuicultura y/o modernización de los centros acuícolas que sean innovadoras, reduzcan su impacto ambiental, aumenten la resiliencia al cambio climático y mejoren la eficiencia energética, entre otras. - Inversiones que favorezcan la automatización y digitalización de procesos. - Inversiones para optimizar los procesos, recursos y residuos a través de la economía circular. - Inversiones para mejorar la calidad del producto acuícola o para incrementar su valor. - Inversiones para diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas. - Inversiones con objeto de mejorar las condiciones de trabajo y de seguridad de los trabajadores/as del sector acuícola. - Inversiones con objeto de diversificar los ingresos de las empresas acuícolas mediante el desarrollo de actividades complementarias como acuiturismo (embarcaciones, material de observación, cámaras frigoríficas o equipamiento) y restaurantes (cámaras frigoríficas o equipamiento), y el desarrollo de valores socioculturales, educativos y de recuperación de lugares emblemáticos y de valor cultural como casas salineras, molinos de mareas, etc. <p>Estas actividades complementarias deberán estar vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.</p>



Para la **mejora y construcción de infraestructuras** dependientes de las explotaciones acuícolas y asociadas a las instalaciones acuícolas, se apoyarán:

- Adquisición o modernización de los barcos auxiliares para la explotación de la acuicultura, siempre que no se utilice para el aprovechamiento de los recursos marinos acuáticos salvajes y cuando la modernización implique una mejora de las condiciones de trabajo y seguridad de los trabajadores/as.
- Inversiones en infraestructuras asociadas a la instalación acuícola o espacios portuarios para el acopio, limpieza y organización del material necesario para el desarrollo y control del cultivo.
- Inversiones en herramientas e infraestructuras que faciliten el acceso a recursos (acceso a internet, agua o luz).

El apoyo para las **inversiones productivas y creación de nuevas empresas** siempre deberá ser coherente con la "Contribución de España a las directrices de desarrollo sostenible de la acuicultura marina y continental de la UE (2021-2030)" y con las estrategias autonómicas de acuicultura.

Será subvencionable la construcción de nuevas instalaciones, sean realizadas por empresas existentes (aumento de producción y/o modernización) o por nuevas empresas (construcción de nuevas empresas). No serán subvencionables los gastos derivados de los trámites administrativos para la constitución de una nueva empresa.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto. En el caso de las ayudas previstas a la diversificación deberán demostrar, según lo determine la Autoridad competente, que las actividades complementarias están vinculadas a la actividad acuícola y/o a los valores ambientales de las zonas litorales.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

CRITERIO AMBIENTAL: Hasta 3 puntos.

1.5 Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos:

Se otorgará la totalidad de los puntos a aquellas instalaciones situadas o que proyecten situarse a una distancia de 2 Km del límite inferior de la Pradera.



FICHA Nº 25. CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.4 Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental y prestación de servicios ambientales.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental.	
FINALIDAD	Promover el cambio y la adaptación de la actividad acuícola a sistemas de producción más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente, contribuyendo a su buen estado, conservación, recuperación y restauración.	
DESCRIPCIÓN	<p>Las explotaciones acuícolas, por su implantación territorial, generan impactos en los ecosistemas interactuando con su entorno. Pueden, por lo tanto, proporcionar servicios que contribuyan a la conservación, recuperación y restauración de los entornos en los que se ubican favoreciendo el buen estado ambiental de los mismos. Se prevén ayudas, siempre que se trate de bienes de naturaleza no inventariable, para actuaciones necesarias que contribuyan prestar los servicios anteriormente mencionados (conservación, recuperación y restauración de sus entornos).</p> <p>Además, se prevén compensaciones en el caso de:</p> <p>a) Compatibilizar los métodos de acuicultura para su contribución al medioambiente y a la biodiversidad circundante. Dado que los métodos de acuicultura compatibles son necesidades medioambientales específicas y sujetas a determinados requisitos de gestión derivados de la designación de las zonas de la Red Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, serán subvencionables únicamente aquellas actuaciones que cumplan requisitos más exigentes que los establecidos en la legislación nacional o de la Unión.</p> <p>b) Restauración ambiental; la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero y acuícola, basuras y otros desechos; prevención de escapes; y gestión de depredadores. Estas actuaciones serán susceptibles de recibir ayuda, al igual que en el apartado a), siempre y cuando vayan más allá del cumplimiento obligatorio de la legislación ambiental nacional o europea.</p>	
BENEFICIARIO	Entidades sin ánimo de lucro del sector acuícola.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 08 – Beneficiarios.



<p>COMPONENTES DEL DAFO</p>	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad.</p> <p>F.2-S.A.: Contribución de la acuicultura a la mitigación del cambio climático.</p> <p>F.3-S.A.: La acuicultura contribuye al mantenimiento del Buen Estado Ambiental.</p> <p>F.4-S.A.: Las producciones de acuicultura ecológica como fuente sostenible de recursos acuáticos.</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.2-S.A.: Poca utilización de nuevas tecnologías más eficientes para la producción y el monitoreo.</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.1-S.A.: Pérdida de capacidad del medio para albergar la actividad por variaciones en las características de las zonas.</p> <p>A.4-S.A.: Impactos del cambio climático.</p> <p><u>OPORTUNIDADES</u></p> <p>O.1-S.A.: Potenciación de los sistemas de producción más sostenibles y ecológicos.</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.1: Necesidad de inversión en una acuicultura más productiva, sostenible y trazable.</p>
<p>REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO</p>	
<p>RESPECTO AL BENEFICIARIO</p>	<p>La ayudas destinadas a la conservación, recuperación, restauración y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión del paisaje, y al buen estado ambiental del medio y de las zonas acuícolas, solamente se concederá a los beneficiarios que se comprometan a cumplir durante un período mínimo de cinco años requisitos hidroambientales que no se limiten a la mera aplicación de la normativa de la Unión y la nacional, y por tanto se basen en la aplicación de métodos acuícolas que tengan efectos positivos en el medio ambiente que rebasen las meras "buenas prácticas normales de acuicultura".</p> <p>Los beneficios medioambientales de la operación se demostrarán en una evaluación previa realizada por organismos competentes, a menos que los beneficios medioambientales de dicha operación ya hayan sido reconocidos.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>El FEMPA podrá conceder ayudas, siempre que se trate de bienes de naturaleza no inventariable, que contribuyan a:</p> <p>a) Reducción del impacto negativo o potenciación de los efectos positivos en el medio ambiente.</p> <p>b) Implementar sistemas acuícolas en circuito cerrado, reduciendo así a un mínimo el consumo de agua, y sistemas, como multitróficos o acuaponías para la mejora del aprovechamiento de los recursos entre niveles tróficos y/o especies de cultivo.</p> <p>c) Estudios para recuperar y restaurar zonas degradadas, como masas de agua de uso acuícola existentes o potenciales mediante la eliminación del lodo, o actuaciones para prevenir los depósitos de lodo.</p>



	<p>d) Contribuir a la recuperación de las aguas interiores, de conformidad con el programa de medidas establecido con arreglo al artículo 11 de la Directiva 2000/60/CEE.</p> <p>e) Acciones dirigidas a lograr o mantener un buen estado medioambiental del medio marino, tal como se establece en el artículo 1, apartado 1, de la Directiva 2008/56/CE.</p> <p>f) Aplicar métodos de 'producción ecológica' según se define en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y de acuerdo al Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1165.</p> <p>g) Estudios para la optimización de procesos, recursos y residuos a través de la economía circular (ecodiseño, ecoeficiencia y minimización del consumo de materias primas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Compensar a los acuicultores por la restauración ambiental y la recogida en el mar, aguas de transición o intermareal de residuos, artes perdidas del sector pesquero, basuras u otros desechos. <p>Además, al objeto de impulsar el desarrollo de una acuicultura que preste servicios medioambientales, el FEMPA podrá conceder ayuda destinada:</p> <p>h) A la participación, en términos de costes directamente relacionados con la misma, en la conservación y reproducción ex situ de animales acuáticos en el marco de programas de conservación y recuperación de la biodiversidad elaborados por las autoridades públicas o bajo su supervisión.</p> <p>i) A operaciones de acuicultura, en particular la conservación y mejora del medio ambiente y la biodiversidad, la protección costera, la gestión de especies exóticas y la gestión del paisaje y las características tradicionales de las zonas acuícolas.</p>
<p>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</p>	<p>Las compensaciones en concepto de costes adicionales o de lucro cesante se concederán con arreglo a cualquiera de las modalidades mencionadas en el artículo 53, apartado 1, letras b) a e), del Reglamento (UE) 2021/1060.</p>
<p>ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</p>	
<p>Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.</p>	
<p>CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</p>	
<p><u>CRITERIO AMBIENTAL:</u> Hasta 3 puntos.</p> <p>1.5 Relación con las Estrategias Marinas y contribución al buen estado ambiental de los ecosistemas acuáticos:</p> <p>Se otorgará la totalidad de los puntos a aquellas instalaciones situadas o que proyecten situarse a una distancia de 2 Km. del límite inferior de la Pradera.</p> <p>* En el caso de utilización de costes adicionales y lucro cesante: Porcentaje de los costes adicionales y del lucro cesante respecto al resultado del ejercicio anterior.</p>	



FICHA Nº 33. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA EMPRESAS ACUÍCOLAS.

PRIORIDAD Y O.E.	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.1.: Promover actividades acuícolas sostenibles, especialmente reforzando la competitividad de la producción acuícola, garantizando al mismo tiempo que las actividades sean medioambientalmente sostenibles a largo plazo.</p>	
TIPO DE ACTIVIDAD	2.1.12 Servicios de asesoramiento específico para empresas acuícolas.	
TIPO DE INTERVENCIÓN	2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos.	
FINALIDAD	Mejorar el rendimiento, la competitividad y la sostenibilidad de las explotaciones acuícolas a través de los servicios de asesoramiento.	
DESCRIPCIÓN	<p>El FEMPA apoyará servicios de asesoramiento de carácter técnico, científico, tecnológico, jurídico o económico a las explotaciones, siempre que se trate de bienes de naturaleza no inventariable, para:</p> <p>a) Las necesidades en materia de autorización y de gestión para permitir a las explotaciones acuícolas cumplir con la normativa de la Unión y la legislación nacional.</p> <p>b) La elaboración de estudios e informes recogidos en la normativa de aplicación para la puesta en marcha de la actividad y para su seguimiento (Estudios de evaluación de impacto ambiental a que se refieren la Directiva 2011/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo; el cumplimiento de los requisitos y medidas establecidas para el seguimiento ambiental y otros).</p> <p>c) Las normas sobre salud y seguridad laboral basadas en la normativa de la Unión y nacional.</p> <p>d) La comercialización y las estrategias empresariales.</p> <p>e) Las necesidades en materia de requerimientos administrativos en cuanto a los espacios y dominios donde se ubique la explotación.</p> <p>f) El apoyo técnico para mejorar la competitividad de las instalaciones y su sostenibilidad ambiental mediante estudios, memorias técnicas o proyectos.</p>	
BENEFICIARIO	Entidades del sector acuícola sin ánimo de lucro. Empresas del sector acuícola.	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 21 - Conjuntos de datos y asesoramiento prestado.



COMPONENTES DEL DAFO	<p><u>FORTALEZAS</u></p> <p>F.3-S.E.: Estructura de centros especializados y organizaciones de I+D+I mediante PTEPA.</p> <p>F.1-S.A.: Red de profesionales, planes y programas que contribuyen a optimizar aspectos ambientales de la actividad</p> <p><u>DEBILIDADES</u></p> <p>D.1-S.S.: Formación complementaria limitada y deficiencias en la formación continua y reglada</p> <p>D.4-S.E.: Incompleta implantación de las ADS</p> <p>D.3-S.A.: Falta de escenarios de cambio climático en los procesos de planificación</p> <p>D.4-S.E.: Infrautilización de los recursos para asesoramiento, redes de intercambio y conocimiento sobre innovación y emprendimiento.</p> <p>D.3-G.P.: Dificultades para la selección y gestión de sitios y falta de consenso en criterios técnicos</p> <p>D.4-G.P.: Dificultades en la cooperación entre agentes</p> <p><u>AMENAZAS</u></p> <p>A.2-S.A.: Conflictos con otras actividades y usos</p> <p>A.3-S.A.: Daños causados por los depredadores</p> <p><u>NECESIDADES</u></p> <p>N.5: Mejorar el conocimiento técnico de los sistemas de producción acuícola.</p> <p>N.23: Es necesario armonizar los criterios técnicos, estudiar conjuntamente mecanismos para la simplificación administrativa y mejorar los mecanismos de cooperación.</p>
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO	
RESPECTO AL PROYECTO	Los servicios de asesoramiento serán prestados por empresas (pymes y no pymes) como por entidades sin ánimo de lucro, que presten asesoramiento de las temáticas contempladas en el programa del FEMPA para este tipo de actividad y que cuenten con las competencias necesarias.
RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA	Cuando la ayuda no supere 4.000 EUR, el beneficiario podrá ser seleccionado mediante un procedimiento acelerado.
ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	
Los servicios de asesoramiento serán prestados tanto por empresas (pymes y no pymes) como por entidades sin ánimo de lucro, que presten el asesoramiento de las temáticas contempladas en este tipo de actividad deberán contar con las competencias necesarias que establezcan los organismos gestores.	



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN

Resultarán aplicables como criterio específico: Hasta 3 puntos.

CRITERIO SOCIAL: **2.4 Interés colectivo del proyecto.**

Se le otorgará, entre las solicitudes recibidas, la mayor puntuación a las que acompañen mayor nº de REGAS en su solicitud y el resto se asignarán de forma proporcional.



FICHA Nº 37 INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN

<p>PRIORIDAD Y O.E.</p>	<p>Prioridad 2: Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la Unión.</p> <p>Objetivo específico 2.2: Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos.</p>
<p>TIPO DE ACTIVIDAD</p>	<p>2.2.4 Inversiones en comercialización y transformación.</p>
<p>TIPO DE INTERVENCIÓN</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reducir los impactos negativos o contribuir a los impactos positivos sobre el medio ambiente y contribuir al buen estado medioambiental. 2. Promover las condiciones para unos sectores de la pesca, la acuicultura y la transformación económicamente viables, competitivos y atractivos. 3. Contribuir a la neutralidad climática.
<p>FINALIDAD</p>	<p>Apoyar la transición verde mediante inversiones orientadas a actuaciones que reduzcan el impacto ambiental y contribuyan a la descarbonización y a la protección del medio, promuevan la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático y la adaptación a sistemas de producción y comercialización más sostenibles.</p>
<p>DESCRIPCIÓN</p>	<p>Se concederán ayudas, siempre que se trate de bienes de naturaleza inventariable, destinadas a inversiones en transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Fomenten la calidad y el valor añadido de los productos. b) Aumenten la eficiencia energética, reduzcan el impacto en el medio ambiente o mejoren la movilidad sostenible de la distribución de productos de la pesca. c) Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo. d) Favorezcan la economía circular mediante: la prevención; la optimización de los procesos; la minimización de los residuos (ecodiseño y ecoeficiencia): el aprovechamiento comercial de los capturas no deseadas y subproductos; el uso de descartes para el desarrollo de subproductos; la transformación de capturas de pescado comercial que no puedan destinarse al consumo humano; y la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación. e) Fomenten la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) 2018/848. f) Fomenten la adaptación de los operadores a los requisitos de cumplimiento y certificación de acuerdo al Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo o del Reglamento (UE) 2018/848 en lo relativo a productos de acuicultura ecológica. g) Den lugar a nuevos o mejores productos y procesos, o a sistemas de gestión y organización perfeccionados en materia de transformación, conservación y comercialización de los productos.



BENEFICIARIO	Empresas del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas (PYMES).	
JUSTIFICACIÓN MEDIDA		
INDICADORES	REALIZACIÓN	CO 01 - Número de operaciones.
	RESULTADO	CR 07- Empleos mantenidos. CR 17 – Entidades que mejoran la eficiencia de los recursos en la producción y/o la transformación.
COMPONENTES DEL DAFO	<p>DEBILIDADES</p> <p>D.3-S.E. y E.A: Infraestructuras antiguas en transformación y comercialización de PYMES D.4-S.E. y E.A: La fragmentación empresarial impide a las empresas beneficiarse de la economía de escala D.5-S.E. y E.A: Insuficiente inversión en innovación. D.6-S.E. y E.A: Los mecanismos de apoyo a las grandes empresas de la industria transformadora y comercializadora no han sido suficientemente desarrollados. D..2- S.S y E.A: Escasa capacidad de inversión en condiciones social-laboral de Pyme.</p> <p>OPORTUNIDADES</p> <p>O.5-S.E.: Instrumentos financieros para facilitar financiación a grandes empresas. O.6-S.E.: Innovación.</p> <p>NECESIDADES</p> <p>N.2: Fomentar, mediante la inversión, la comercialización y transformación de los productos mediante la mejora de la valorización de las especies con potencial de comercialización, capturas no deseadas, capturas no destinadas al consumo humano y subproductos generados en tierra.</p>	
REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DEL PROYECTO		
RESPECTO AL BENEFICIARIO	<p>1. Las operaciones de la letra g) que den lugar a nuevos o mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización perfeccionados, en materia de la transformación, la conservación y la comercialización de los productos, incluyendo proyectos piloto, serán llevadas a cabo por:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresas (PYMES) del sector comercializador y transformador de productos pesqueros y/o acuícolas; y sus asociaciones. - Empresas (PYMES) tecnológicos o innovación con la participación activa con las anteriores. <p>El gestor podrá establecer criterios propios para la verificación de la participación activa. Asimismo, se podrá verificar a través de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley General de Subvenciones o cualquier sistema formal de colaboración establecido entre organizaciones privadas.</p> <p>Tendrán la consideración de PYME, las empresas que cumplan con las condiciones previstas en el art. 2 de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003:</p>	



	<p>Artículo 2 Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.</p> <p>2. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.</p> <p>3. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.</p> <p>4. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.</p>
<p>RESPECTO AL PROYECTO</p>	<p>Podrán incluirse en las ayudas los costes de los proyectos de obras y de los relativos a materias de seguridad y salud.</p>
<p>RESPECTO AL IMPORTE Y PAGO DE LA AYUDA</p>	<p>El sistema de apoyo dirigido a empresas distintas de las PYMES de las ayudas indicadas en este tipo de actividad se concederá exclusivamente a través de los instrumentos financieros previstos en el artículo 58 del Reglamento (UE) 2021/1060 o a través de InvestEU, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (UE) 2021/523.</p> <p>En lo que respecta a la letra g) y al incremento de la intensidad de ayuda por innovación, para acogerse a dicho incremento deberá cumplir lo establecido en el apartado sobre innovación y desarrollo tecnológico de la parte general del presente documento.</p>
<p align="center">ESPECIFICACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS</p>	
<p>Los proyectos que normativamente estén sujetos a previa EIA deberán cumplir con la normativa aplicable de acuerdo a los procedimientos establecidos y se podrá acreditar aportando la resolución con que haya concluido la evaluación y la autorización sustantiva del proyecto.</p>	
<p align="center">CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SELECCIÓN</p>	
<p>Se señala el criterio específico a tener en cuenta para este tipo de actividad: Hasta 3 puntos.</p> <p>CRITERIO AMBIENTAL: Innovación, valor añadido y política de calidad.</p> <p>Se valorará mediante juicio de valor el carácter innovador del proyecto presentado, priorizando aspectos como el impacto en el sector o la contribución al buen estado ambiental de los sistemas acuáticos.</p>	



FÓRMULA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PUNTUACIÓN DE LOS CRITERIOS.

Criterio selección general

$$V_{sx} = (Po_{sx} / P_{max\ sx}) \times 30$$

Criterios de selección horizontales

$$V_{sh} = (Po_{sh} / P_{max\ sh}) \times 20$$

Criterios de selección específicos de viabilidad técnica

$$V_{svt} = (Po_{svt} / P_{max\ svt}) \times 20$$

Criterios de selección específicos del tipo de actividad

$$V_{sta} = (Po_{sta} / P_{max\ sta}) \times 30$$

Donde,

V_{sx}, sh, svt y **sta** es el valor de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

Po_{sx, sh, svt} y **sta** es la puntuación obtenida de la operación subvencionable de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

P_{max sx, sh, svt} y **sta** es la puntuación máxima de los criterios de selección general, horizontales, específicos de viabilidad técnica y específicos del tipo de actividad, respectivamente.

La prelación de las solicitudes se determinará por la suma de la puntuación alcanzada por el criterio general, criterios horizontales y específicos.

Ponderación de la valoración conjunta: los criterios de selección generales, los horizontales, los específicos de viabilidad técnica y los específicos del tipo de actividad tendrán, respectivamente, el 30 %, 20 %, 20 % y 30 % del peso total de la valoración.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera



ANEXO II SOLICITUD DE AYUDA

(Reglamento (UE) 1060/2021 y 1139/2021)

1. TIPO DE AYUDA SOLICITADA (Indicar con una cruz la línea de ayuda solicitada).

<input type="checkbox"/>	1.1.3. - EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO SIN INCREMENTO DE CAPACIDAD.
<input type="checkbox"/>	1.1.5. - MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO.
<input type="checkbox"/>	1.1.6. - MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD A BORDO CON AUMENTO DE CAPACIDAD.
<input type="checkbox"/>	1.1.10. - INNOVACIÓN.
<input type="checkbox"/>	1.2.1. - MOTORES.
<input type="checkbox"/>	1.6.1. - MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO.
<input type="checkbox"/>	2.1.1. - INNOVACIÓN EN ACUICULTURA.
<input type="checkbox"/>	2.1.2. - INVERSIONES PRODUCTIVAS Y CREACIÓN DE EMPRESAS EN LA ACUICULTURA.
<input type="checkbox"/>	2.1.4. - CONTRIBUCIÓN DE LA ACUICULTURA AL BUEN ESTADO AMBIENTAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES.
<input type="checkbox"/>	2.1.12. - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO ESPECÍFICO PARA LAS EXPLOTACIONES ACUÍCOLAS.
<input type="checkbox"/>	2.2.4. - INVERSIONES EN COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN.

2. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

3. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO (En su caso).

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE AVISOS		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO



4. ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURIDICA (En su caso).

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	PORCENTAJE DE COMPROMISO DE EJECUCIÓN E IMPORTE A APLICAR A CADA MIEMBRO

5. EMBARCACIONES RESPECTO DE LAS QUE SOLICITA LA AYUDA (En su caso):

NOMBRE	MATRÍCULA	CÓDIGO BUQUE UE	PUERTO BASE/PABELLON (*)	MODALIDAD (**)

(*) Puerto Base: Águilas, Cartagena, Mazarrón, San Pedro del Pinatar.

(**) Modalidad: Arrastre de fondo en el Mediterráneo, artes menores en el Mediterráneo, cerco en el Mediterráneo, palangre de fondo en el Mediterráneo, palangre de superficie caladero nacional y palangre de superficie en el Mediterráneo.

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

OBJETO DE LA INVERSIÓN	
FINALIDAD	
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA MISMA	
PRESUPUESTO ESTIMADO	
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	
FECHA DE ACTA DE NO INICIO (en su caso)	
OBSERVACIONES	



Cofinanciado por la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Asimismo, el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas, o en su caso no se iniciarán, con anterioridad a la fecha de realización del acta de no inicio de las mismas, solicitándose del Servicio de Pesca y Acuicultura en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

En, adede 20.....

FIRMA:

FDO.:

*** EN EL SUPUESTO DE TRATARSE DE COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA FIRMARÁN TODOS SUS MIEMBROS.**



- Se presume mi consentimiento expreso a la CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para consultar u obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y los documentos siguientes, necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

Verificación y consulta de datos a través de la Dirección General de la Policía relativos a la identidad del solicitante y de su representante legal, si lo hubiere y a la consulta y verificación de datos de residencia de extranjeros.
Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social , relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma, situación de alta laboral y vida laboral de los últimos 12 meses.
Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma para la contratación con las Administraciones públicas, para la solicitud de ayudas y subvenciones y para la obtención de datos relativos al IRPF, IAE y al domicilio fiscal.
Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
Consulta u obtención de datos del Registro Administrativo de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) sobre inexistencia de antecedentes penales para verificar que el solicitante no haya sido condenado por fraude tipificado como delito y/o por los delitos relacionados en el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 1139/2021, de 7 de julio, así como obtención del certificado de antecedentes penales negativo en relación a dichos delitos y/o certificado de ausencia de antecedentes penales.
Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos públicos competentes.
Consulta de datos a través del Instituto Nacional de Estadística (INE) relativos a los datos de residencia con fecha de última variación padronal.
Consulta de datos del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) sobre importes de prestaciones por desempleo percibidos por un periodo y la consulta de situación actual de prestaciones por desempleo.
Consulta de datos a través de la Dirección General del Catastro relativos a la certificación de titularidad catastral, certificación catastral descriptiva y gráfica así como para la verificación y obtención de documentos catastrales por CSV.
Verificación y consulta de datos del Consejo General del Notariado relativos a la consulta de copia simple de poderes notariales.
Verificación y consulta a otras CCAA relativos al cumplimiento de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias para la contratación y para la solicitud de ayudas y subvenciones.
Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas , de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

No autorizo al Órgano administrativo competente a consultar ni obtener de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento indicados en la tabla anterior de acuerdo con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas **Y ME OBLIGO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO.**



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería competente en materia de Pesca, Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, sita en Ronda de Levante, 23, 30008, Murcia.
- b) Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) Respecto de los citados datos, el interesado podrá, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, a ser notificado de cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679.

COMO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:

Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015. Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), aunque haya elegido notificación postal.

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen). Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/> carpeta/ Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email:

Teléfono móvil:

COMO NO OBLIGADO A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LAS ADMINISTRACIONES:

AUTORIZO a que las notificaciones se hagan por medios electrónicos. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico.

NO AUTORIZO a que las notificaciones se hagan por medios electrónicos.

Deseo ser notificado electrónicamente Con esta opción usted autoriza a que se le notifiquen, a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, todos los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud. A tal fin, USTED **DEBE DISPONER DE UN CERTIFICADO DIGITAL o DNI ELECTRÓNICO** con el que acceder periódicamente a su buzón electrónico de notificaciones ubicado en la Sede Electrónica de la CARM en la dirección web <https://sede.carm.es/vernificaciones>.

Puede consultar los Certificados válidos en la sede de la CARM. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada. Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la dirección web <https://sede.carm.es/vernificaciones>. Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil.

Email:

Teléfono móvil:



ANEXO III DECLARACIONES

(Reglamento (UE) 1060/2021 y 1139/2021(CE))

Orden de 6 de marzo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia (BORM, 13 de marzo de 2024, nº 61).

1. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO			

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

3. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PÚBLICAS.

Declaro que el/la solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder ser beneficiario de la ayuda pública.	Si <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS.

¿Ha solicitado o percibido alguna otra ayuda, ingreso o recurso de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda?		Si <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo indique:	Organismo		Cuantía



5. DECLARACIÓN DE ADMISIBILIDAD.

¿Ha cometido el solicitante una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) Nº 1005/2008 o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) Nº1224/2009?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Ha estado el solicitante involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) Nº1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Ha cometido el solicitante infracciones graves de la PPC?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Ha cometido el solicitante alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al Reglamento (UE) nº 1139/2021?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Ha cometido fraude en el marco del FEMP o FEMPA?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

6. DECLARACIÓN DE NO HABER SIDO SANCIONADO CON LA IMPOSIBILIDAD DE OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS, SUBVENCIONES O AYUDAS PÚBLICAS, DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO EN REINTEGROS DE SUBVENCIONES Y DE NO TENER DEUDAS TRIBUTARIAS EN PERIODO EJECUTIVO DE PAGO CON LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SALVO QUE ESTEN SUSPENDIDAS O GARANTIZADAS, COMPROMETIÉNDOSE EL SOLICITANTE A MANTENER DICHA CUALIDAD DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA CONCESIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. (Marque una cruz sobre la opción que proceda):

Declaro que el/la solicitante no ha sido sancionado con la imposibilidad de obtención de préstamos, subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo previsto en el título V de la Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado y, en su caso, por la normativa de las Comunidades autónomas.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Declaro que el solicitante se halla al corriente de pago en reintegros de subvenciones.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Declaro que el solicitante no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autónoma, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE REUNIR LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE ORDEN (Marque una cruz sobre la opción que proceda):

¿Reúne el solicitante los requisitos tanto generales como específicos para ser considerado beneficiario enumerados en el artículo 4 de la presente Orden respecto del tipo de proyecto para el que solicita la ayuda productivo/no productivo o para gastos corrientes (táchese lo que no proceda) y se compromete a mantenerlos durante todo el periodo de concesión, justificación y pago de la subvención o durante los plazos indicados en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones y en la normativa europea aplicable, en su caso?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE EL SOLICITANTE DISPONDRÁ DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE ESTA ORDEN DE LAS AUTORIZACIONES Y DOCUMENTACIÓN NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LAS INVERSIONES EN EL PLAZO INDICADO EN EL ARTÍCULO 4.2 DE ESTA ORDEN, EN SU CASO (Marque una cruz sobre lo que proceda):

El solicitante manifiesta que estará en posesión de las autorizaciones de modernización con carácter previo a la concesión de la ayuda, en su caso. El resto (licencia de obra o equivalente, así como otras autorizaciones administrativas como licencia de apertura o de puesta en funcionamiento, autorizaciones ambientales, etc.), estarán disponibles antes del cobro de la ayuda. El proyecto básico de la obra y/o instalaciones estará disponible antes de la concesión de la ayuda.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------



9. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE VERACIDAD DE LOS DATOS INDICADOS EN LA SOLICITUD Y DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y DE ACEPTACIÓN DEL ARTICULADO ÍNTEGRO Y ANEXOS DE LA PRESENTE ORDEN Y RESPECTO AL NO INICIO DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA AYUDA (Marque una cruz sobre lo que proceda):

El solicitante declara que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y que la documentación aportada es veraz y que las actuaciones para las que solicita dicha ayuda no han sido iniciadas antes de la presentación de la solicitud en el caso de inversiones materiales, aceptando las condiciones establecidas en el articulado íntegro y anexos de la presente convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria para la sustanciación del procedimiento que le sea requerida.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El solicitante asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno con fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM 29/01/2022).	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	-----------------------------

11. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

El solicitante declara, de conformidad con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que, en la fecha actual, la entidad cumple con la normativa vigente al respecto.	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PERTINENTE EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Declaro que para la realización de este proyecto se aplicará la siguiente normativa pertinente en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad:

Normativa Aplicable	SI	NO	NO PROCEDE
Ley 11/2023, de 8 de mayo, de trasposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, que aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (LGD).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero que modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo de 2006, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



ANEXO IV

SOLICITUD DE COBRO DE LA AYUDA

(Reglamento (UE) 1060/2021 y 1139/2021(CE))

Orden de 6 de marzo de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) en la Región de Murcia (BORM, 13 de marzo de 2024, nº 61).

1. DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

2. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

SOLICITA:

EL COBRO de la ayuda concedida por Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha.....de.....de....., correspondiente al Proyecto nº....., de....., a cuyo fin acompaña los siguientes documentos (Marcar los aportados):

<input type="checkbox"/>	Originales y fotocopias de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
<input type="checkbox"/>	Lista enumerativa de los justificantes (Anexo VII).
<input type="checkbox"/>	Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados (Anexo VIII).
<input type="checkbox"/>	Declaraciones (Anexo III).
<input type="checkbox"/>	Cartas de pago del proveedor acreditativas del cobro íntegro de las facturas.
<input type="checkbox"/>	Otros:



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos; que cumpla con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el Reglamento (UE) 1060/2021 y 1139/2021(CE), y que me comprometo a:

1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.

2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Enade.....de 20.....

Fdo.:



ANEXO V

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL PAGO DE LAS FACTURAS

(Reglamentos (UE) 1060/2021 y 1139/2021)

FORMA DE PAGO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
CHEQUE.	<p>Recibí firmado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago. - Número y fecha del cheque. - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona. - Que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas. - Acreditación de que el cheque ha sido cargado en la cuenta del beneficiario.
TRANSFERENCIA.	Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente y su asiento en la cuenta bancaria respectiva.
LETRA DE CAMBIO.	Fotocopia compulsada de la letra o documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
COMPENSACIÓN DE DEUDA.	Contrato o acuerdo entre las partes en el que se reflejen las condiciones del artículo 1196 del Código Civil debidamente firmado, con completa identificación (nombre y NIF) de la persona que firma.
PAGARÉ.	<p>Recibí firmado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago. - Número y fecha de vencimiento del pagaré. - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. - Acreditación de que el pagaré ha sido cargado en la cuenta del beneficiario. <p><i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de la solicitud de cobro de la subvención y a la fecha del recibí.</i></p>
OTROS.	Recibí con las mismas condiciones indicadas para los mismos.

Todas las facturas, independientemente de los documentos justificativos de su forma de pago, deberán acompañarse de una carta de pago, en la que el proveedor o expedidor indique que ha cobrado íntegramente dicha factura.



ANEXO VI

DECLARACIÓN INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL	
N.I.F	
NOMBRE Y CARGO DEL PRINCIPAL DIRECTIVO (Presidente, Director General o equivalente).	

2. TIPO DE EMPRESA (Véase la nota explicativa).

EMPRESA AUTÓNOMA (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo).

EMPRESA ASOCIADA (Cumpliméntese y añádase, en su caso, fichas suplementarias, a continuación, cumpliméntese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo).

EMPRESA VINCULADA.

3. DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA.

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

PERIODO DE REFERENCIA (*)		
EFFECTIVOS (UTA)	VOLUMEN DE NEGOCIO (**)	BALANCE GENERAL

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) En miles de euros.

IMPORTANTE: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa).

NO

SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior).

4. DECLARACIÓN.

DECLARO que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

5. FIRMA.

Datos del firmante facultado para representar a la empresa:

NOMBRE:	
CARGO O PUESTO:	
FIRMADO (FECHA Y LUGAR):	



NOTA EXPLICATIVA.

RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS

1. TIPOS DE EMPRESAS.

La definición de PYME, referida en el Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas, distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante.

TIPO 1: EMPRESA AUTÓNOMA

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25% en otra empresa.
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones.
- y no elabora cuentas consolidadas, ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada.

TIPO 2: EMPRESA ASOCIADA

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí. La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación comprendida entre el 25 % y el 50 % de dicha empresa.
- o si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25 % y el 50 % de la empresa solicitante.
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella.

TIPO 3 EMPRESA VINCULADA

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas, que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas. Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos siguientes supuestos:



— Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 831349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

— En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).

En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

2. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

— Los asalariados de la empresa.

— Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional.

— Los propietarios que dirigen su empresa.

— Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA. El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

(1) Presidente, Director General o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el Anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



ANEXO DE LA DECLARACIÓN

CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda:

- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada ⁽¹⁾ (véase nota explicativa).

Período de referencia ⁽²⁾:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos ⁽²⁾ de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas. [datos del cuadro B (1) del anexo B ⁽³⁾]			
2. Datos ⁽²⁾ agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos ⁽²⁾ de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B(2) del anexo B]			
Total			

(*) En miles de euros

⁽¹⁾ Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

⁽²⁾ Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

⁽³⁾ Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



ANEXO A

Empresa de tipo «asociada»

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas ⁽¹⁾], los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
TOTAL			

(*) En miles de euros.

(En caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la ficha de asociación» cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea» Total del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

⁽¹⁾ Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



FICHA DE ASOCIACIÓN

1. IDENTIFICACIÓN PRECISA.

NOMBRE SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL	
N.I.F	
NOMBRE Y CARGO DEL PRINCIPAL DIRECTIVO (Presidente, Director General o equivalente)	

2. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada ⁽²⁾. Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. CÁLCULO PROPORCIONAL.

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación ⁽³⁾ que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

b) Seleccionese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

«Cuadro de asociación»

Porcentaje	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			

(*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

- (1) Presidente, director general o equivalente.
- (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
- (3) Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



ANEXO B

EMPRESAS VINCULADAS

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante.

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B (1)].
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B (2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso.

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplímétese a continuación el cuadro B (1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

--

Identificación de las empresas incluidas por consolidación

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio Social	N.I.F.	Nombre y cargo del/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación"



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

En el caso 2: Rellénesse una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedáse mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

Cuadro B (2)

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			

(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(**) En miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro anexo de la declaración



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

FICHA DE VINCULACIÓN
(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA

NOMBRE SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL	
N.I.F	
NOMBRE Y CARGO DEL PRINCIPAL DIRECTIVO (Presidente, Director General o equivalente)	

2. DATOS RELATIVOS A ESTA EMPRESA

Periodo de referencia:

	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			

(*) En miles de euros

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

ANEXO VII LISTA DE JUSTIFICANTES

PÁGINA		PROYECTO N°		FECHA DE INICIO DE LAS INVERSIONES		FECHA EN CURSO/FINAL DE LAS INVERSIONES	
--------	--	-------------	--	------------------------------------	--	---	--

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
nº partida presupuesto.	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria

- La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato Excel.
- Además, deberán incorporarse los extractos bancarios que acrediten los pagos efectivos realizados.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

El abajo firmante **DECLARA** que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha y firma del beneficiario:



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



Fondos Europeos



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Producción Agrícola,
Ganadera y Pesquera

ANEXO VIII

EXPLICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS TRABAJOS PREVISTOS Y LOS REALIZADOS

PÁGINA		PROYECTO N°	
---------------	--	--------------------	--

TRABAJOS Y ACCIONES PREVISTOS		TRABAJOS Y ACCIONES REALIZADOS		JUSTIFICACION DE LAS VARIACIONES
DESCRIPCIÓN	COSTES	DESCRIPCIÓN	COSTES	

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Fecha y firma del beneficiario
